



UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**VIOLENCIA PATRIMONIAL Y ECONÓMICA CONTRA LA MUJER
Y SU AFECTACIÓN A LOS INTEGRANTES DEL GRUPO
FAMILIAR EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN – 2024**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. DANIEL PARI CENTENO

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO**

JULIACA – PERU

2025



UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**VIOLENCIA PATRIMONIAL Y ECONÓMICA CONTRA LA MUJER
Y LA AFECTACIÓN A LOS INTEGRANTES DEL GRUPO
FAMILIAR EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN-2024**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. DANIEL PARI CENTENO

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

PRESIDENTE

:

DR. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

PRIMER MIEMBRO

:

DR. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES

SEGUNDO MIEMBRO

:

MSTRO. JOEL FREDY PARI ARCAYA

ASESOR DE TESIS

:

DR. NESTOR BARRANTES SANCHEZ

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

:

DERECHO PÚBLICO – P05



Universidad Andina
Néstor Cáceres Velásquez



U.A.N.C.V.
Facultad de Ciencias
Jurídicas y Políticas

RESOLUCIÓN N° 033 - 2025 - D/FCJP-UANCV

Juliaca, 11 Setiembre del 2025.

VISTOS: Las diferentes solicitudes presentadas por los alumnos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Carrera Académico Profesional de Derecho, de designación de docente para firmas en empastado y otros para el desarrollo del trabajo de investigación, tesis y optar el título profesional de Abogado (a).

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Néstor Cáceres Velásquez (UANCV), para el cumplimiento de sus fines en concordancia con sus principios y funciones, se organiza por facultades y la Escuela de Postgrado e Institutos, los mismos que son unidades académicas de formación profesional y están conformados por sus docentes, estudiantes y graduados, según lo establece el artículo 47 del Estatuto Universitario de nuestra Primera Casa Superior de Estudios;



Que, Durante el desarrollo de la sesión ordinaria Virtual del Consejo de Facultad, llevada a cabo el 11 de setiembre del 2025, el presidente del Consejo de Facultad expone la problemática sucedida ante los trámites correspondientes efectuados por los estudiantes y a fin de no perjudicarlos;

Que, El Consejo ACUERDA autorizar al docente ordinario **Mg. Luis Chayña Aguilar**, para las firmas en los empastados y otros. se acuerda la aprobación de firmas en los empastados, autorizar las firmas en todos los casos en que aparezca como asesoramiento, propuesta de investigación, jurado de tesis, e informe final del desarrollo del trabajo de investigación para optar el título profesional de Abogado (a), en lugar de los ex docentes Dr. Néstor Barrantes Sánchez, Dra. Ruth Irma López Luna y Dr. Jesús Manuel Cruz Cervantes.

Que, Según el Cap. IV Art. 31 del Estatuto Universitario 2020 de las atribuciones del Consejo de Facultad s) Resolver, en primera instancia, acerca de los asuntos planteados por los docentes y estudiantes de la Facultad. t) Conocer y resolver todos los demás asuntos que se presenten dentro del área de su competencia.

Por lo que, el Decano de la Facultad, en uso de las atribuciones conferidas por ley Universitaria N° 30220, y el Estatuto de la UANCV,

c.c.
Arch.
JDCHC



Universidad Andina
Néstor Cáceres Velásquez



U.A.N.C.V.
Facultad de Ciencias
Jurídicas y Políticas

PRIMERO.-

RESUELVE.- APROBAR y AUTORIZAR al docente ordinario Mg. Luis Chayña Aguilar, para las firmas en los empastados y autorizar las firmas en todos los casos en que aparezca como asesoramiento, propuesta de investigación, jurado de tesis, e informe final del desarrollo del trabajo de investigación para optar el título profesional de Abogado (a), en lugar de los ex docentes Dr. Néstor Barrantes Sánchez, Dra. Ruth Irma López Luna y Dr. Jesús Manuel Cruz Cervantes.

SEGUNDO.- La Unidad de Investigación de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
DR. JOSÉ DOMÍNGUEZ HUANCALOMA
DECANO
FAC. DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

c.c.
Arch.
JDCHC



RESOLUCIÓN N° 00279-2025-D/FCJP-UANCV

Juliaca, 17 de noviembre de 2025.

Vistos: El expediente, **2025-C-7063** presentado por el Bachiller en Derecho **Sr. DANIEL PARI CENTENO**, quien solicita nominación de jurados, fecha y hora para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **VIOLENCIA PATRIMONIAL Y ECONÓMICA CONTRA LA MUJER Y LA AFECTACIÓN A LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN - 2024**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y estando, la opinión favorable del Director de la Unidad de Investigación y el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y las atribuciones que confiere el artículo 28° del Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos, Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

RESUELVE:

Primero.- DECLARAR APTO el informe final de la investigación (Borrador de Tesis), por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial, presentado por el Bach. **Sr. DANIEL PARI CENTENO**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO**, el mismo que se llevará a cabo el próximo **jueves, 27 de Noviembre de 2025 a las 10:00:00 AM**, lugar **SALA DE REUNIONES CENTRO COMERCIAL N° 2 3er PISO - JULIACA**.

Segundo.- Designar como Jurados, para la evaluación del examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes docentes:

Presidente del jurado : Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

Primer miembro : Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES

Segundo miembro : Mstro. JOEL FREDY PARI ARAYA

ASESOR:

Dr. NESTOR BARRANTES SANCHEZ

Tercero.- La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DISTRIBUCIÓN:
DECANATURA FCJP, INTERESADO,
ARCH. ETC/V/vv



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"



RESOLUCIÓN N° 0272-2025-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 20 de mayo de 2025

VISTOS:

El Expediente: **2025-CU-3397** de fecha **20 de mayo de 2025**, presentado por el Bach. **DANIEL PARI CENTENO**, quien solicita Revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) y el **Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho,

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el Bach. **DANIEL PARI CENTENO**, quien solicita la revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del tema titulado: **VIOLENCIA PATRIMONIAL Y ECONÓMICA CONTRA LA MUJER Y LA AFECTACIÓN A LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN - 2024**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corrobora el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del ASESOR Dr. **NESTOR BARRANTES SANCHEZ**,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) para la **REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN**, del tema titulado: **VIOLENCIA PATRIMONIAL Y ECONÓMICA CONTRA LA MUJER Y LA AFECTACIÓN A LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN - 2024**, presentado por el Bach. **DANIEL PARI CENTENO**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como ASESOR al Dr. **NESTOR BARRANTES SANCHEZ**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DISTRIBUCIÓN:

DECANATURA FCJP, INTERESADO.
ARCH. FTCHV/hcv.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Dr. JOSE DOMINGO CHOCUELA
DECANO
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Mg. LUIS CHAYNA AGUILAR
DIRECTOR (a)
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS

**RESOLUCIÓN N° 026-2025-UI-FCJP-UANCV-J**

Juliaca, 05 de marzo de 2025

VISTOS:

El Expediente: **2025-CU-271** de fecha **10 de enero de 2025**, el cual solicita Revisión de propuesta de Investigación y el **Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el Bach. DANIEL PARI CENTENO, quien solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación de Título: **VIOLENCIA PATRIMONIAL Y ECONÓMICA CONTRA LA MUJER Y LA AFECTACIÓN A LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN - 2024**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboro la propuesta del ASESOR Dr. NESTOR BARRANTES SANCHEZ, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI; y,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, titulado: **VIOLENCIA PATRIMONIAL Y ECONÓMICA CONTRA LA MUJER Y LA AFECTACIÓN A LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN - 2024**, presentado por el Bach. DANIEL PARI CENTENO, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como ASESOR al Dr. NESTOR BARRANTES SANCHEZ.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DISTRIBUCIÓN:DECANATURA FCJP, INTERESADO.
ARCH. FTChV/ncv.UNIVERSIDAD ANDINA
"NESTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. JOSÉ DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCAÑA
DECANO
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICASUNIVERSIDAD ANDINA
"NESTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Mg. LUIS CHAYNA AGUILAR
DIRECTOR (o)
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



DANIEL PARI CENTENO

VIOLENCIA PATRIMONIAL Y ECONÓMICA CONTRA LA MUJER Y SU AFECTACIÓN A LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILI...

 TESIS DE PREGRADO

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid:::13016:551400879

Fecha de entrega

31 ene 2026, 14:57 GMT-5

Fecha de descarga

2 feb 2026, 9:07 GMT-5

Nombre del archivo

T036_02149999_T.docx

Tamaño del archivo

15.9 MB

113 páginas

18.894 palabras

104.438 caracteres



15% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Fuentes principales

- 12%  Fuentes de Internet
- 2%  Publicaciones
- 11%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.



VIOLENCIA PATRIMONIAL Y ECONÓMICA CONTRA LA MUJER Y LA AFECTACIÓN A LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN – 2024

Datos de autor

Nombres y apellidos	Daniel Pari Centeno
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	02149999
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0000-6883-7243

Datos de asesor

Nombres y apellidos	Dr. NESTOR BARRANTES SANCHEZ
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	02389922
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0001-6965-6831

Datos del jurado

Presidente del jurado

Nombres y apellidos	Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02430962

Miembro del jurado 1

Nombres y apellidos	Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	23879579

Miembro del jurado 2

Nombres y apellidos	Mstro. JOEL FREDY PARI ARCAYA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	43709249



Datos de investigación

Línea de investigación	DERECHO PÚBLICO – P05
Grupo de investigación	No aplica
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento
Ubicación geográfica de la investigación	PAÍS: Perú DEPARTAMENTO: Puno PROVINCIA: San Román DISTRITO: Coordenadas: LONGITUD: -15.7205369 LATITUD: -70.6450745  https://www.google.com/maps/place/San+Roman/@-15.7205369,-70.6450745,140083m/data=!3m1!1e3!4m6!3m5!1s0x9142ab2a8e4dd38f:0x17d50ebe903c8b7!8m2!3d-15.8653197!4d-70.5740886!16zL20vMDVrNHZw?entry=ttu&g_ep=EgoyMDI1MTIwMi4wIjKXMDSoASAFQAw%3D%3D
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Marzo 2025 – Noviembre 2025
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html#5.00.00 - Librería	Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 Derecho Penal https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02



UNIVERSIDAD ANDINA
NESTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

Mg. LOIS CHAYNA AGUILAR
DIRECTOR (a)
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
PAC, Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo, DANIEL PARI CENTENO identificado con DNI Nro. 02149999 en mi condición de egresado de:

☒ Escuela Profesional

☐ Programa de Segunda Especialidad,

☐ Programa de Maestría o Doctorado

Derecho,

informo que he elaborado el/la ☒ Tesis o ☐ Trabajo de Investigación, ☐ Trabajo Académico denominada:

VIOLENCIA PATRIMONIAL Y ECONÓMICA CONTRA LA MUJER Y LA AFECTACIÓN A LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN – 2024

Asesorado por: Dr. NESTOR BARRANTES SANCHEZ

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca, 10 de DICIEMBRE del 20 25


FIRMA ASESOR


FIRMA TESISTA



Huella digital



DEDICATORIA

Dedico la presente tesis a mi esposa, a mis
hijos y a mis padres.

DANIEL PARI CENTENO



AGRADECIMIENTO

Mi agradecimiento eterno a la Universidad

Andina Néstor Cáceres Velásquez.

DANIEL PARI CENTENO



INDICE

DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
ÍNDICE DE TABLAS	viii
ÍNDICE DE FIGURAS	ix
RESUMEN	x
ABSTRACT	xi
INTRODUCCIÓN	xii
CAPÍTULO I	1
EL PROBLEMA	1
1.1. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA	1
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	4
1.2.1. Problema general	4
1.2.2. Problemas específicos	4
1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	4
1.3.1. Justificación teórica	4
1.3.2. Justificación práctica	5
1.3.3. Justificación social	5
1.3.4. Justificación metodológica	6
1.3.5. Justificación de los beneficios de la investigación	7
1.4. OBJETIVOS	7
1.4.1. Objetivo general	7
1.4.2. Objetivos específicos	7
CAPÍTULO II	8
MARCO TEÓRICO	8
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	8
2.1.1. A nivel internacional	8
2.1.2. A nivel nacional	9



2.1.3.	A nivel regional	10
2.1.4.	A nivel local.....	12
2.2.	BASES TEÓRICAS.....	13
2.2.1.	EL CONCEPTO DE GÉNERO EN EL CONTEXTO JUDICIAL.	17
2.2.2.	LA REVICTIMIZACIÓN UN FENÓMENO MULTIDIMENSIONAL.	19
2.2.3.	PRINCIPALES TEORÍAS SOBRE LA REVICTIMIZACIÓN Y SU RELACIÓN CON EL GÉNERO.....	20
2.2.4.	Factores que Contribuyen a la Revictimización en la Justicia	23
2.2.5.	Impacto de los Estereotipos de Género en el Trato Judicial hacia las Mujeres	26
2.2.6.	El Papel de la Víctima en la Narrativa Judicial: Estigmatización y Culpabilizarían.....	27
2.2.7.	Casos de Revictimización: Ejemplos y Estudios de Casos	27
2.3.	MARCO CONCEPTUAL	51
2.4.	HIPÓTESIS DE TRABAJO	53
2.4.1.	Hipótesis general.	53
2.4.2.	Hipótesis específicas	53
2.5.	OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	54
	CAPÍTULO III	56
	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	56
3.1.	METODO DE INVESTIGACIÓN	56
3.2.	DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.....	56
3.3.	Tipo	56
3.4.	Nivel	57
3.5.	POBLACIÓN Y MUESTRA.....	57
3.6.	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS.....	58
3.6.1.	Técnicas.....	58
3.6.2.	Instrumentos	58
3.7.	DISEÑO DE CONTRATACIÓN DE LA HIPÓTESIS	58



CAPÍTULO IV	18
RESULTADOS Y DISCUSION	18
4.1. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	18
CONCLUSIONES.....	38
RECOMENDACIONES	40
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	41
ANEXOS.....	18
ANEXO 1 MATRIZ DE CONCISTENCIA.....	18
ANEXO 2 INSTRUMENTOS.....	18
ANEXO 03 VALIDACION DE INSTRUMENTO	18



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 . ¿Usted ha identificado casos de violencia económica o patrimonial en tu entorno familiar o social en la provincia de San Román?	18
Tabla 2 ¿Cree Ud. que la violencia patrimonial afecta directamente a los hijos dentro del hogar en la Provincia de San Román?	20
Tabla 3 Usted consideras que los roles tradicionales influyen en la perpetuación de la violencia patrimonial en la Provincia de San Román?	22
Tabla 4 ¿Según Ud. la violencia patrimonial se manifiesta a través del control de recursos económicos en la Provincia de San Román?	24
Tabla 5 ¿Cree Ud. que las leyes actuales no son suficientes para proteger la violencia patrimonial en la Provincia de San Román?	26
Tabla 6 ¿Ud. cree que el desconocimiento sobre la violencia patrimonial suma el aumento de víctimas en la Provincia de San Román?	28
Tabla 7 ¿Ud. considera que el gobierno tiene un papel fundamental en prevenir la violencia patrimonial mediante políticas públicas en la Provincia de San Román?	30
Tabla 8 ¿Cree Ud. que la violencia patrimonial está relacionada con la baja autoestima de los hijos afectados en la Provincia de San Román?	32
Tabla 9 ¿Según su opinión cree que las mujeres conocen con claridad qué implica la violencia patrimonial en la Provincia de San Román?	34
Tabla 10 ¿Considera Ud. importante implementar programas de sensibilización y capacitación sobre violencia patrimonial en la Provincia de San Román?	36



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 ¿Usted ha identificado casos de violencia económica o patrimonial en tu entorno familiar o social en la provincia de San Román?	18
Figura 2 ¿Cree Ud. que la violencia patrimonial afecta directamente a los hijos dentro del hogar en la Provincia de San Román?	20
Figura 3 Usted consideras que los roles tradicionales influyen en la perpetuación de la violencia patrimonial en la Provincia de San Román?	22
Figura 4 ¿Según Ud. la violencia patrimonial se manifiesta a través del control de recursos económicos en la Provincia de San Román?	24
Figura 5 ¿Cree Ud. que las leyes actuales no son suficientes para proteger la violencia patrimonial en la Provincia de San Román?	26
Figura 6 ¿Ud. cree que el desconocimiento sobre la violencia patrimonial suma el aumento de víctimas en la Provincia de San Román?	28
Figura 7 ¿Consideras que el gobierno tiene un papel fundamental en prevenir la violencia patrimonial mediante políticas públicas?	30
Figura 8 ¿Cree Ud. que la violencia patrimonial está relacionada con la baja autoestima de los hijos afectados en la Provincia de San Román?	32
Figura 9 ¿Según su opinión cree que las mujeres conocen con claridad qué implica la violencia patrimonial en la Provincia de San Román?	34
Figura 10 ¿Considera Ud. importante implementar programas de sensibilización y capacitación sobre violencia patrimonial en la Provincia de San Román?	36



RESUMEN

Objetivo: Analizar la violencia patrimonial contra las mujeres y su impacto directo en los menores integrantes del grupo familiar. Este fenómeno, considerado un problema jurídico y social, ha mostrado un incremento progresivo, siendo la ciudad de Juliaca un caso relevante debido a la alta incidencia y repercusión de este tipo de violencia. Se evidencia que los hijos menores son particularmente afectados por las consecuencias de la violencia económica, lo que resalta la importancia de abordar este. El estudio se enfocó en la ciudad de Juliaca, una de las localidades más pobladas de la región Puno, y tomó como población a mujeres en relaciones conyugales o convivencias. La muestra estuvo compuesta por 200 personas encuestadas seleccionadas mediante un muestreo no probabilístico y por conveniencia. Este enfoque permitió obtener información específica y representativa dentro del contexto investigado. La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, siendo de tipo jurídico descriptivo y de carácter básico, al centrarse en el análisis de un tipo específico de violencia familiar: la violencia patrimonial y económica, en el periodo correspondiente al año 2024. Para la recolección de datos, se emplearon técnicas como el análisis documental de información obtenida de páginas web relevantes, así como entrevistas estructuradas realizadas a mujeres residentes en Juliaca. Las técnicas de análisis e interpretación incluyen la triangulación de datos, utilizando instrumentos como tablas de comparación.

PALABRAS CLAVE: Violencia familiar, violencia patrimonial, violencia económica, grupo familiar.



ABSTRACT

The main objective of this research was to analyze patrimonial violence against women and its direct impact on minors in the family group. This phenomenon, considered a legal and social problem, has shown a progressive increase, with the city of Juliaca being a relevant case due to the high incidence and impact of this type of violence. It is evident that minor children are particularly affected by the consequences of economic violence, which stresses the value of addressing this. The study focused on the city of Juliaca, one of the most populated localities in the Puno region, and took as its population women in marital relationships or cohabitations. The sample consisted of 200 women selected through non-probabilistic and convenience sampling. This approach allowed obtaining specific and representative information within the context investigated. The research was developed under a qualitative approach, being of a descriptive legal nature and of a basic nature, focusing on the analysis of a specific type of family violence: hereditary and/or economic violence, in the period corresponding to the year 2024. For data collection, documentary analysis of information obtained from relevant web pages were used, as well as structured interviews conducted with women residing in Juliaca. The analysis and interpretation techniques include data triangulation, using instruments such as comparison tables.

KEY WORDS: Domestic violence, property violence, economic violence, family group.



INTRODUCCIÓN

La presente tesis examina un problema de alcance tanto internacional como local: la violencia familiar. Según informes de la OMS, En el ámbito familiar, la violencia física y psicológica. Este tipo de agresión no solo perjudica a las mujeres, sino que además impacta intensamente en los hijos, afectando sus estabildades emocionales y estableciendo su desarrollo integral. Los resultados revelaron que la violencia económica aún no es reconocida en toda su gravedad, lo que pone de visible la urgencia de promover relaciones familiares basadas en la equidad y el respeto mutuo. Este estudio busca examinar de qué manera la violencia económica y patrimonial afecta el desarrollo emocional de los niños. Parte de la idea de que toda forma de violencia en el entorno familiar repercute directamente en los menores en su crecimiento. Esta situación puede dar lugar a comportamientos marcados por la inseguridad, el retraimiento o la sensación de no valer lo suficiente.

La estructura del estudio se desarrolla en cuatro capítulos:

Capítulo I planteamiento del problema, los antecedentes. En el Capítulo II aborda el Marco Teórico, Conceptual e Hipótesis. En el capítulo III, se abordó la Metodología de la Investigación. Capítulo IV. Resultados y en la última parte proponer conclusiones y recomendación, acompañando los anexos.



CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

La problemática de la violencia patrimonial ejercida contra las mujeres en la provincia de San Román, y su efecto en el entorno familiar, representa una situación compleja y de gran importancia social. Aunque no siempre recibe la misma atención que otras formas de violencia, sus consecuencias son igualmente graves, ya que afecta directamente la independencia, el equilibrio emocional y la estructura familiar de quienes la padecen. Este trabajo aborda no solo el concepto de este tipo de violencia, sino también el contexto cultural y económico de la ciudad de Juliaca, la frecuencia con la que se presenta, sus repercusiones y la manera en que las instituciones y la comunidad responden frente a ella, tomando como base el marco legal vigente en el Perú, en especial lo establecido en la Ley N.º 30364.

La violencia patrimonial es una modalidad de violencia de género que involucra la privación, control y destrucción de recursos económicos y materiales pertenecientes a una persona, afectando su autonomía y bienestar. La Ley N.º 30364, que tiene como propósito prevenir, sancionar y eliminar la violencia hacia los miembros del núcleo familiar y las mujeres, reconoce oficialmente la violencia patrimonial en el Perú. Esta forma de maltrato se presenta de distintas maneras, como la destrucción de pertenencias, el control injusto de los bienes



compartidos, la restricción del acceso a recursos económicos y otras conductas que buscan quitarle autonomía financiera a la mujer.

La violencia de género continúa permeando el Perú, lo que a su vez impacta negativamente a cuantiosas mujeres y sus familias. Una de las formas menos expuestas de la violencia de género es la violencia patrimonial, que atenta en forma directa contra la independencia económica de las mujeres, en especial en la ciudad de Juliaca, considerando que ciertas condiciones sociales y culturales favorecen su persistencia. Conocer esta realidad resulta importante en la medida en que sirve para promover la relación respetuosa y equitativa de las familias y la protección y el respeto por los derechos económicos de las mujeres.

La ciudad de Juliaca, caracterizada por ser una ciudad peruana perteneciente a la Región de Puno, se encuentra en el transcurso de una realidad económica difícil, donde la alta informalidad laboral es la causa fundamental de dicha problemática. Dicha situación, consecuencia de la dependencia económica y financiera de las mujeres para con sus parejas, eleva las probabilidades de violencia patrimonial. Finalmente, las creencias tradicionales sobre los roles y funciones de los hombres y las mujeres aún siguen muy arraigadas en esta zona, las cuales dan origen a la legitimación y a la justificación de los individuos para el control del dinero paterno, el cual se encuentra relacionado con la autonomía de las mujeres.

Aunque puede haber una falta de datos específicos sobre violencia patrimonial en Juliaca, se puede extrapolar la situación a partir de estudios nacionales. Según el INEI, un porcentaje significativo de mujeres en Perú ha experimentado



alguna forma de violencia económica o patrimonial. Organizaciones locales y testimonios pueden facilitar casos ilustrativos de cómo la violencia patrimonial se manifiesta en Juliaca. Por ejemplo, mujeres que han sido despojadas de sus bienes, privadas del acceso a recursos económicos o que enfrentan la administración abusiva de los bienes comunes. Estos casos reflejan la realidad de muchas mujeres en Juliaca.

La violencia económica o patrimonial ocurre cuando un hombre utiliza su posición financiera para someter o limitar la autonomía de la mujer, afectando directamente su libertad para tomar decisiones sobre su vida y su futuro. En estos casos, el agresor suele controlar todos los recursos económicos del hogar, sin reconocer el esfuerzo o las contribuciones de su pareja. Maneja el dinero a su conveniencia, asume el rol de administrador absoluto y, por lo general, los bienes están a su nombre.

Este tipo de abuso, muchas veces, pasa desapercibido para la mujer porque se disfraza de una supuesta distribución de roles dentro de la relación. Él se posiciona como el proveedor principal, mientras que a ella se le niega la posibilidad de participar en las decisiones financieras y se le exige justificar cada gasto que realiza.

En Juliaca, la violencia patrimonial hacia las mujeres se ha convertido en una problemática en aumento que afecta tanto a las víctimas como a la permanencia familiar. Si bien la Ley N.º 30364 crea un marco legal para abordar estas situaciones, su eficacia depende de la coordinación entre las instituciones responsables. Es esencial garantizar su correcta implementación, capacitar al personal judicial y promover un cambio cultural que favorezca la igualdad de



género. Asimismo, debe fortalecerse el trabajo de las organizaciones locales que apoyan y defienden los derechos de las mujeres en la comunidad. Solo con una estrategia conjunta y sostenida se podrá avanzar hacia una sociedad más justa y segura para todas.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema general

¿Cuáles son las causas y consecuencias de la violencia patrimonial y económica contra la mujer y su afectación a los integrantes de la familia en la provincia de San Román – 2024?

1.2.2. Problemas específicos

¿Cómo es el marco legislativo relacionada a la violencia patrimonial y económica contra la mujer y la afectación directa a los menores integrantes de la familia en la provincia de San Román - 2024?

¿De qué manera se presenta el daño psicológico por la violencia patrimonial y económica contra las mujeres y su afectación a los integrantes de la familia en la provincia de San Román – 2024?

1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. Justificación teórica

Decidir estudiar la violencia patrimonial que enfrentan las mujeres y cómo esta afecta a los menores en la provincia de San Román surge de la urgencia por visibilizar una realidad que, durante mucho tiempo, ha sido ignorada o aceptada como parte del día a día. Aunque no siempre se reconoce con la misma claridad

que otras expresiones de violencia de género, esta forma de agresión resulta igual de dañina, dejando secuelas profundas tanto en las mujeres que la sufren como en los hijos que conviven en ese entorno.

1.3.2. Justificación práctica

La presente investigación posee una relevancia práctica significativa, ya que busca generar información útil y aplicable para el diseño e implementación de estrategias que permitan prevenir y atender de manera efectiva los casos de violencia patrimonial y económica contra la mujer en la provincia de San Román durante el año 2024.

Asimismo, la investigación busca contribuir al trabajo de las Defensorías Municipales del Niño y del Adolescente (DEMUNA), Centros de Emergencia Mujer (CEM), comisarías, fiscalías y gobiernos locales, brindándoles evidencias y recomendaciones que mejoren su capacidad de respuesta frente a estas situaciones. En última instancia, la utilidad práctica de este estudio radica en su potencial para fortalecer el tejido social y garantizar el ejercicio pleno de los derechos fundamentales de las mujeres y sus familias en la provincia de San Román.

1.3.3. Justificación social

La presente investigación tiene una profunda relevancia social, ya que aborda una problemática que afecta directamente la convivencia familiar, la equidad de género y el bienestar colectivo en la provincia de San Román. La violencia patrimonial y económica contra la mujer no solo limita su autonomía y desarrollo personal, sino que también genera repercusiones negativas en los demás

integrantes del grupo familiar, especialmente en niñas, niños y adolescentes, quienes crecen en contextos marcados por la desigualdad, el control y la vulneración de derechos.

Asimismo, los resultados servirán para impulsar acciones de articulación entre la comunidad, las organizaciones sociales y las instituciones públicas, fomentando una participación activa en la prevención y atención de esta problemática. De esta forma, el estudio contribuirá a la construcción de una sociedad más equitativa, en la que prevalezcan la justicia social, la igualdad de oportunidades y la protección integral de las familias.

1.3.4. Justificación metodológica

La investigación se justifica metodológicamente porque propone un enfoque sistemático y riguroso que permitirá obtener información válida y confiable sobre la problemática de la violencia patrimonial y económica contra la mujer en la provincia de San Román. Para alcanzar los objetivos planteados, se ha seleccionado un diseño de investigación acorde a la naturaleza del fenómeno estudiado, combinando métodos que posibiliten describir, analizar y comprender las manifestaciones de este tipo de violencia y sus efectos en el entorno familiar.

La aplicación de instrumentos estructurados, como cuestionarios y guías de entrevista, permitirá recopilar datos precisos directamente de mujeres afectadas, así como de actores institucionales involucrados en su atención, garantizando así una perspectiva integral. Asimismo, la elección de una muestra representativa contribuirá a que los resultados puedan generalizarse y



sirvan de base para la toma de decisiones en políticas públicas y programas de intervención social.

1.3.5. Justificación de los beneficios de la investigación

Al comprender mejor cómo la violencia patrimonial afecta a sus madres y a la dinámica familiar en general, se podrían desarrollar programas de apoyo específicos para ellos, como servicios de asesoramiento y grupos de apoyo.

Además, al crear conciencia sobre este tema, se podría promover una educación más inclusiva en las escuelas que aborde la violencia de género y promueva relaciones saludables y respetuosas entre los niños y niñas.

1.4. OBJETIVOS

1.4.1. Objetivo general

Identificar las causas y consecuencias de la violencia patrimonial y económica contra la mujer y la afectación directa a los menores integrantes de la familia en la provincia de San Román – 2024.

1.4.2. Objetivos específicos

Determinar el marco legislativo de la violencia patrimonial y económica contra la mujer y la afectación directa a los menores integrantes de la familia en la provincia de San Román – 2024.

Analizar el daño psicológico por la violencia patrimonial y económica contra las mujeres y su afectación a los integrantes de la familia en la provincia de San Román – 2024.



CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.

2.1.1. A nivel internacional

Villasis (2019) en su investigación “la violencia económica y patrimonial como infracción penal y vulneración de los derechos de las víctimas”, para optar por el título profesional de abogado, en la Universidad Nacional de Chimborazo, En el desarrollo de esta investigación se adoptó un enfoque cuantitativo, dado que se analizaron aspectos cualitativos del fenómeno estudiado. Como conclusión, se determinó que la violencia económica y patrimonial constituye una grave transgresión penal y representa una violación considerable de los derechos de las víctimas, principalmente de las mujeres. Este tipo de violencia perpetúa dinámicas de control y dependencia que limitan la libertad y el bienestar de las víctimas. En Ecuador, normas como el Código Orgánico Integral Penal (COIP) y la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres conforman el marco legal para sancionar estos actos. Sin embargo, su efectividad depende del compromiso sostenido de las instituciones y de la sociedad. Fortalecer los mecanismos de protección y promover la

sensibilización ciudadana resulta esencial para garantizar justicia y avanzar hacia una sociedad más justa e igualitaria.

Iedo (2021) en su trabajo de tesis “violencia patrimonial en las personas de la tercera edad”, En Ecuador existen leyes que buscan proteger a este grupo incluyendo la Constitución y normas específicas, su aplicación efectiva sigue siendo un desafío. Para lograr una verdadera protección, es fundamental mejorar la ejecución de estas leyes y promover una mayor conciencia en la sociedad sobre la importancia de defender los derechos económicos de las personas mayores. Solo así se podrá garantizar una vejez digna y libre de abusos.

2.1.2. A nivel nacional

Galan (2021) en su trabajo de investigación “la violencia económica – patrimonial, como agravante del delito de violencia contra la mujer en las fiscalías especializadas de comas, 2021”, para optar por el título profesional de abogada, en la universidad cesar vallejo, se aplicará una metodología cualitativa, El propósito central de este estudio es analizar los elementos que intensifican la violencia de carácter económico y patrimonial contra las mujeres, así como valorar cuán efectivas son las fiscalías al momento de gestionar y sancionar este tipo de delitos. A partir de ello, se plantean propuestas orientadas a fortalecer la protección y garantizar el acceso real a la justicia para las víctimas. Se concluye que esta modalidad de violencia incrementa de forma considerable la situación de vulnerabilidad y dependencia de las mujeres, profundizando así su exposición al maltrato. En el caso específico de las fiscalías especializadas del distrito de Comas, si bien existe un marco normativo

diseñado para atender estos hechos, aún persisten debilidades en su aplicación y seguimiento.

Quispe (2021) en su propuesta de investigación “Violencia económica o patrimonial contra mujeres e integrantes del grupo familiar”. También se busca analizar cuán efectivas son las políticas públicas y el marco legal actual en la prevención y sanción de la violencia patrimonial. Los resultados muestran que esta forma de agresión aumenta la dependencia de las víctimas, afecta su autonomía y deteriora su calidad de vida. Aunque la Ley N.º 30364 en Perú aborda este problema, su cumplimiento enfrenta varios obstáculos. Por ello, es esencial fortalecer las medidas de protección, mejorar la formación del personal judicial y fomentar una mayor conciencia social que asegure una atención justa y el respeto real de los derechos de las personas afectadas.

2.1.3. A nivel regional

Román (2021) en la tesis titulada “violencia económica y patrimonial: una perspectiva jurídica de los daños ocasionados por violencia entre cónyuges”, para optar por el título profesional de abogada en la universidad privada san Carlos de puno , se aplica una metodología cualitativa, tiene como objetivo analizar desde una perspectiva jurídica los daños ocasionados por la violencia económica y patrimonial entre cónyuges, identificando las implicaciones legales y las vías de reparación disponibles para las víctimas dentro del marco legislativo vigente, llegando a la conclusión de la violencia económica y patrimonial entre cónyuges causa graves daños que afectan la autonomía y seguridad financiera de las víctimas. desde una perspectiva jurídica, es evidente que las leyes actuales, aunque reconocen y sancionan este tipo de



violencia, requieren una implementación más efectiva y una mayor sensibilización para proteger adecuadamente a las víctimas. mejorar la capacitación de los operadores de justicia y fortalecer las medidas de reparación y apoyo son esenciales para garantizar la justicia y el bienestar de las personas afectadas por esta forma de violencia.

Vargas (2015) en su propuesta de investigación “factores socio-económicos que influyen en la violencia familiar en mujeres usuarias del servicio emergencia del hospital regional "Manuel Núñez Butrón" puno 2014”, Este estudio adopta una metodología cualitativa con el propósito de identificar los factores socioeconómicos que inciden en la violencia familiar ejercida contra mujeres adultas de entre 30 y 59 años, usuarias del área de emergencias del Hospital Regional “Manuel Núñez Butrón” de Puno durante el año 2014. Los hallazgos evidencian que diversos elementos del entorno familiar y social como el limitado nivel educativo, el consumo de alcohol, las actitudes machistas, los celos, la falta de comunicación, la incompatibilidad de caracteres, la infidelidad, las relaciones extramaritales, la desintegración familiar, las condiciones laborales, la profesión de la mujer y su escasa capacidad de generar ingresos económicos contribuyen de manera significativa a la presencia de violencia. Todo esto se ve agravado por un contexto generalizado de pobreza, lo cual repercute directamente en las mujeres que acuden a la sala de urgencias de dicho hospital en busca de ayuda.

2.1.4. A nivel local

Salas (2023) en su propuesta de investigación “análisis en el uso de medidas de protección en casos de violencia contra la mujer como mecanismo para justificar intereses personales y patrimoniales, fiscalía provincial penal espinar cusco - 2021”, Se recurre a un enfoque cualitativo con el objetivo de examinar cómo se aplican las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer en la fiscalía provincial Penal de Espinar, Cusco, durante el año 2021. El propósito es determinar si dichas medidas están siendo utilizadas de manera adecuada o si, por el contrario, se desvían para respaldar intereses de carácter personal o económico. A partir del análisis realizado, se concluye que, si bien estas herramientas legales son fundamentales para salvaguardar la integridad de las mujeres, en algunos casos pueden ser empleadas de forma indebida, con fines ajenos a su objetivo original. Por ello, se vuelve indispensable reforzar los mecanismos de control y brindar una formación más sólida al personal judicial, de modo que se garantice un uso justo y efectivo de estas medidas en beneficio de quienes realmente las necesitan.

Ccaso (2022) en su propuesta de investigación “efectividad de las medidas de protección dictadas por el juzgado mixto de Azángaro en casos de violencia familiar como garantía a la integridad de víctimas durante el periodo 2020” para optar por el título de abogado en la universidad andina Néstor Cáceres de Velázquez , Se empleó un enfoque cualitativo con el propósito de evaluar la eficacia de las medidas de protección emitidas por el Juzgado Mixto de Azángaro en casos de violencia familiar ocurridos durante el año 2020. El análisis se centró en determinar en qué medida estas disposiciones contribuyen

a resguardar la seguridad física y emocional de las víctimas, así como en identificar posibles mejoras en su aplicación. Los resultados muestran que dichas medidas desempeñaron un rol fundamental en la defensa de las personas afectadas por esta forma de violencia. No obstante, también se evidencian deficiencias que limitan su efectividad plena. Por ello, se considera imprescindible fortalecer la formación del personal judicial involucrado, así como optimizar los sistemas de seguimiento y control, a fin de asegurar que estas acciones legales realmente cumplan con su objetivo de brindar una protección inmediata, eficaz y sostenida a quienes la necesitan.

2.2. BASES TEÓRICAS

VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y EL GRUPO FAMILIAR

La legislación reconoce como violencia contra las mujeres a toda acción o conducta que cause muerte, daño o sufrimiento físico, psicológico o sexual, motivada por el hecho de ser mujer. Este tipo de violencia puede ocurrir en cualquier ámbito, ya sea en el espacio público o dentro del entorno privado. Incluye agresiones de diversa índole ejercidas dentro del núcleo familiar como por parte del cónyuge, pareja o parientes así como aquellas que provienen del entorno social, sin importar quién las cometa ni dónde ocurran. Además, se considera también como violencia aquellas acciones ejercidas desde instituciones estatales cuando estas contribuyen, directa o indirectamente, a la vulneración de los derechos de las mujeres. (Ley N° 30364, art. 5, 2015).

Asimismo, la ley establece cuatro tipos de violencia contra las mujeres, entre los cuales se tiene (Ley N° 30364, art. 8, 2015):

- Violencia psicológica.

- Violencia física.
- Violencia económica o patrimonial
- Violencia sexual.

DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS MUJERES Y GRUPO FAMILIAR

La Ley N.º 30364, específicamente en sus artículos del 9 al 12, reconoce y protege una serie de derechos exclusivos dirigidos a salvaguardar la integridad y dignidad de las mujeres. Entre los principales derechos garantizados por esta normativa, se destacan los siguientes:

- **Derecho a vivir sin violencia:** La ley garantiza a las mujeres el derecho a desarrollarse en un entorno libre de cualquier forma de violencia, abarcando tanto agresiones físicas, psicológicas o sexuales, como también actos de discriminación, maltrato o cualquier comportamiento que atente contra su dignidad y bienestar.
- **Derecho a recibir protección y atención integral:** Este derecho indica que las entidades del Estado encargadas de combatir la violencia hacia las mujeres tienen la obligación de destinar los recursos necesarios ya sean humanos, materiales o logísticos para identificar casos de violencia, ofrecer asistencia adecuada a las víctimas y asegurar su protección.
- **Derecho laboral protegido:** Esto significa que no pueden ser penalizadas con descuentos salariales por faltas justificadas vinculadas a estos eventos, ni tampoco despedidas por razones relacionadas con su condición de víctimas, asegurando de esta manera su permanencia y seguridad en el ámbito laboral.

- **Derecho a la educación garantizada:** La normativa protege el acceso y la continuidad educativa de las mujeres víctimas de violencia, permitiendo que las tardanzas o inasistencias motivadas por estos hechos sean justificadas. Además, contempla la posibilidad de modificar el horario o incluso el centro de estudios si la situación lo requiere. Las instituciones educativas también están obligadas a ofrecer una atención especializada, adaptando sus servicios a las necesidades particulares de la víctima, sin que esto implique una disminución en la calidad del proceso educativo.

VIOLENCIA PATRIMONIAL Y ECONÓMICA

De acuerdo con Córdova (2017), la violencia económica y patrimonial (VEP) se manifiesta cuando el agresor impone un control excesivo sobre los recursos financieros del hogar, sin tener en cuenta quién genera o aporta esos ingresos. Esta forma de violencia se evidencia cuando la mujer recibe apenas una cantidad mínima de dinero, que muchas veces no alcanza ni para cubrir sus necesidades básicas. Además, el autor explica que, en diversas situaciones, el agresor utiliza tácticas de manipulación para convencer a la víctima de entregarle el dinero que ella misma ha ganado. En los casos en que el agresor es quien percibe los ingresos, tiende a ocultar la información financiera o a excluir por completo a la mujer de cualquier decisión o acceso relacionado con el manejo económico.

Maldonado, Erazo, Pozo y Narváez (2020) sostienen que uno de los principales problemas de la violencia económica y patrimonial (VEP) radica en la desigualdad de derechos entre mujeres y hombres. Según los autores, esta



desigualdad suele manifestarse dentro de la dinámica de pareja, especialmente cuando el hombre es quien tiene un empleo remunerado. En estos casos, el varón tiende a menospreciar a la mujer, desvalorizando el trabajo que ella realiza en el hogar, ya que al tratarse de tareas domésticas no las considera productivas ni dignas de reconocimiento económico o social.

Munser (2017) plantea que, en línea con lo mencionado anteriormente, las mujeres suelen ser percibidas como personas dependientes, especialmente cuando asumen responsabilidades familiares y maternas. En estos contextos, es común que pierdan control sobre las decisiones relacionadas con su economía personal, viéndose limitadas en su autonomía financiera.

Según Díaz (2019), la sociedad ha construido una cultura que tiende a menospreciar a las mujeres, lo que no solo repercute directamente en su bienestar, sino que también frena el progreso económico, afectando el crecimiento financiero de las familias en general. La primera hace referencia al control o restricción de los recursos económicos, ya sea que provengan del trabajo de la víctima o del agresor. En cambio, la violencia patrimonial se relaciona con el dominio que el agresor ejerce sobre los bienes materiales de la víctima, interfiriendo en su derecho a disponer libremente de su patrimonio.

El autor también resalta que la violencia económica posee una característica particular: suele manifestarse de manera discreta al inicio, pasando desapercibida incluso para la propia víctima, quien no la reconoce como una forma de agresión. No obstante, con el transcurso del tiempo, esta dinámica se va normalizando, y la víctima comienza a aceptar ese trato como parte de su

vida cotidiana, lo que facilita que el agresor consolide su control y la situación se agrave progresivamente.

2.2.1. EL CONCEPTO DE GÉNERO EN EL CONTEXTO JUDICIAL.

A diferencia del sexo, que es biológico y físico, el género es una categoría socialmente construida que varía según las normas y expectativas de cada cultura y época. En el contexto judicial, el género influye directamente en la forma en que se percibe y trata a las personas dentro de los sistemas legales, ya que las percepciones sobre lo que es "masculino" o "femenino" afectan el proceso de toma de decisiones en los tribunales.

Las normas de género, que son internalizadas por los individuos desde una edad temprana, guían las expectativas sobre el comportamiento de los hombres y las mujeres en la sociedad. Estas normas sociales pueden afectar directamente el accionar del sistema judicial, al generar estereotipos que recaen sobre las mujeres, especialmente sobre aquellas que han sufrido violencia. En diversos contextos legales, las víctimas femeninas son sometidas a interrogatorios que ponen en duda su comportamiento o integridad moral, mientras que los agresores, por el contrario, suelen recibir un trato más indulgente o ser parcialmente justificados debido a creencias arraigadas sobre los roles tradicionales que se asignan a hombres y mujeres.

Sin embargo, en muchos casos, esta perspectiva está ausente en la formación de jueces, fiscales y demás operadores de justicia, lo que provoca que problemáticas como la violencia de género, el acoso sexual o la discriminación en el trabajo sean subestimadas o ignoradas. Como resultado, muchas mujeres no solo deben enfrentar el daño original, sino que también sufren un nuevo

golpe al ser tratadas de manera insensible dentro del sistema judicial, que muchas veces no comprende ni toma en cuenta las relaciones de poder basadas en el género.

Con frecuencia, el sistema judicial no logra considerar las desigualdades estructurales que afectan a las mujeres en distintos ámbitos de la vida social. Estas brechas se reflejan en el acceso limitado a recursos, en la persistencia de la violencia de género y en las barreras que enfrentan para desarrollarse en el ámbito laboral o educativo. Cuando no se incorpora una visión con enfoque de género, las decisiones judiciales tienden a repetir esas mismas desigualdades, reforzando patrones de discriminación y relaciones de poder que colocan a las mujeres en una posición de desventaja.

Una de las consecuencias más graves de no aplicar una perspectiva de género en el sistema judicial es que los casos tienden a ser evaluados de forma superficial, sin tomar en cuenta los factores sociales que influyen tanto en las víctimas como en los agresores. Por ejemplo, es común que los jueces pongan en duda el testimonio de una mujer víctima de violencia basándose en estereotipos, como la creencia de que una mujer "respetable" no sería agredida, o que ciertos comportamientos femeninos justifican o provocan el abuso. Estas ideas erróneas contribuyen a que las víctimas sean revictimizadas, ya que no solo deben enfrentar su experiencia de violencia, sino también ser evaluadas según cómo encajan en los moldes impuestos por la sociedad sobre cómo debe comportarse una mujer.

2.2.2. LA REVICTIMIZACIÓN UN FENÓMENO MULTIDIMENSIONAL.

Este concepto alude a la situación en la que una persona, tras haber sido víctima de un delito o acto de violencia, vuelve a experimentar dolor o afectación ya sea física, emocional o psicológica debido al trato que recibe durante los procedimientos judiciales o en otras interacciones sociales posteriores.

La revictimización es un proceso complejo que puede afectar profundamente a quienes han sufrido violencia, especialmente a nivel emocional y psicológico. En el caso de las mujeres, este fenómeno se intensifica cuando enfrentan procedimientos judiciales que no consideran el daño previo que han vivido. Situaciones como interrogatorios insensibles, el tener que recordar experiencias dolorosas o la falta de apoyo adecuado, pueden aumentar su sufrimiento. Si a esto se suman respuestas institucionales lentas o poco efectivas, la sensación de abandono y vulnerabilidad se hace aún más fuerte.

En lo social, la revictimización se refleja también en el juicio y rechazo que muchas mujeres enfrentan tras haber sufrido violencia. En diversas culturas, los estereotipos de género suelen culpar a las víctimas, sobre todo si su conducta no coincide con las expectativas tradicionales sobre cómo "debería" comportarse una mujer. Este tipo de presión social puede llevarlas al aislamiento, no solo en el ámbito legal, sino también dentro de sus propias familias, espacios laborales o comunidades. A menudo, son vistas con desconfianza, cuestionadas o incluso culpadas por lo que les ocurrió.

La revictimización también tiene un componente estructural, ya que muchas veces son las propias instituciones como el sistema judicial las que terminan

reforzando la violencia. En lugar de ofrecer justicia, algunos procesos legales reproducen las desigualdades de género presentes en la sociedad. Esto ocurre, en parte, porque muchos jueces, fiscales o abogados no cuentan con formación adecuada en temas de género, lo que les dificulta identificar las relaciones de poder que existen en estos casos. Como resultado, las decisiones judiciales pueden terminar protegiendo al agresor y dejando de lado el daño sufrido por la víctima.

Otra forma de revictimización surge desde las propias instituciones, cuando las políticas públicas o los procesos judiciales no logran ofrecer una protección adecuada a las mujeres víctimas de violencia. Esto se refleja en la falta de medidas efectivas de resguardo, la escasa capacitación con enfoque de género en la policía, y la atención psicológica limitada o deficiente que reciben quienes buscan ayuda. Si el sistema judicial y las entidades responsables no abordan el problema desde una mirada integral, lo único que logran es profundizar el daño, obligando a las mujeres a enfrentar un entorno que no responde a sus necesidades reales.

2.2.3. PRINCIPALES TEORÍAS SOBRE LA REVICTIMIZACIÓN Y SU RELACIÓN CON EL GÉNERO.

Diversas teorías han intentado explicar por qué muchas mujeres que han sido víctimas de violencia vuelven a sufrir durante los procesos judiciales y en otros espacios sociales. Una de las más destacadas es la teoría del trauma complejo, que señala cómo la exposición prolongada o repetida al abuso puede dejar secuelas emocionales más profundas, sobre todo cuando no hay un entorno que brinde apoyo o mecanismos reales de reparación. En este contexto, la



revictimización dentro del sistema judicial puede agravar aún más el daño, ya que muchas veces no se reconoce el impacto psicológico que implica haber vivido violencia.

El feminismo suele ser malinterpretado como una forma opuesta al machismo, cuando en realidad no lo es. Esta confusión nace, en gran parte, por la falta de información. Mientras el machismo representa una actitud violenta y dominante de los hombres hacia las mujeres, el feminismo no busca invertir esa lógica, sino desmontarla por completo. Si existiera una verdadera "contraparte" del machismo, esa sería el hembrismo, que implica también una imposición agresiva, pero desde las mujeres hacia los hombres, algo que el feminismo no promueve.

Desde una mirada crítica, el feminismo se entiende como una corriente que cuestiona las estructuras patriarcales, esas jerarquías que organizan la sociedad en función del género, la clase, la raza, la religión y otros factores de poder. También rechaza la idealización de la mujer como figura exclusivamente maternal o conyugal, una imagen que históricamente ha servido para mantenerla al margen de las decisiones importantes.

Lejos de excluir a los hombres, el feminismo los invita a formar parte de un cambio colectivo hacia relaciones más justas y equilibradas. Su propuesta va más allá del género: busca un nuevo modelo de sociedad basado en la igualdad, el respeto mutuo y la cooperación, sin espacio para la violencia ni la imposición.

Las mujeres en América Latina enfrentan múltiples formas de opresión que requieren atención urgente. Entre ellas destacan la pobreza causada por la

injusticia social, la violencia física y sexual, la discriminación por motivos de raza, género o clase, la sobrecarga de trabajo tanto en el hogar como fuera de él, el analfabetismo, la comercialización del cuerpo femenino, y la exclusión de espacios de liderazgo político y religioso.

El feminismo, como movimiento, no es uniforme; se adapta a las realidades sociales, culturales, históricas y religiosas de cada región. Por eso, existen distintas expresiones del feminismo: el del norte (Europa y Estados Unidos), el del sur o del llamado "tercer mundo", así como corrientes propias del contexto asiático y africano. Además, en la historia del pensamiento feminista se distinguen dos grandes enfoques: el feminismo de la igualdad, que busca equiparar derechos y oportunidades, y el feminismo de la diferencia, que valora las particularidades de la experiencia femenina.

Desde el siglo XIX, el feminismo liberal de la primera ola centró sus esfuerzos en lograr la igualdad política y jurídica dentro de los marcos democráticos existentes. En contraste, los movimientos de mujeres trabajadoras vinculados al movimiento obrero dieron paso al feminismo socialista y al feminismo marxista, inspirados en la teoría de la lucha de clases. A partir de la década de 1960, estas corrientes se diferenciaron del feminismo radical, surgido de la segunda ola, que propone una transformación profunda de la estructura social para erradicar la supremacía masculina. Estas tres vertientes liberal, socialista o marxista, y radical son consideradas las principales escuelas del pensamiento feminista contemporáneo.

El estudio de la víctima adquiere gran relevancia dentro de la psicología, especialmente al analizar el papel que esta puede desempeñar en el origen o

desarrollo de un hecho delictivo. Los profesionales de esta disciplina deben reconocer la posible relación causal entre la comisión del delito y la participación directa o indirecta de la persona afectada, lo que hace indispensable una evaluación técnica que permita determinar las responsabilidades y aportes tanto del agresor como de la víctima en el suceso.

Además, la existencia de una víctima no siempre implica la presencia de un delito tipificado, ya que también puede derivarse de un acto antisocial. Del mismo modo, la víctima no necesariamente coincide con el sujeto pasivo del delito, pues los familiares y allegados también pueden resultar afectados por las consecuencias del hecho.

2.2.4. Factores que Contribuyen a la Revictimización en la Justicia

La mayoría de los procedimientos legales han sido estructurados sin tomar en cuenta el impacto emocional y psicológico que enfrentan las víctimas. Como resultado, en lugar de brindar un entorno seguro que favorezca su recuperación, muchas veces las exponen a interrogatorios que pueden ser invasivos, duros e incluso humillantes, obligándolas a revivir el trauma.

Los estereotipos de género desempeñan un papel decisivo en los procesos de revictimización. Con frecuencia, las mujeres son percibidas como débiles o dominadas por las emociones, lo que provoca que sus testimonios sean cuestionados o subestimados. Esta visión estereotipada genera una constante desconfianza hacia su palabra, especialmente cuando no existen pruebas físicas visibles o cuando su reacción no coincide con la idea preconcebida de cómo "debería" comportarse una víctima.

La revictimización también se ve alimentada por las desigualdades estructurales y la violencia institucional presente dentro del sistema judicial. Muchos de los operadores de justicia carecen de formación en enfoque de género, lo que da lugar a respuestas inadecuadas, prejuiciosas o directamente perjudiciales para las mujeres. Como resultado, las víctimas de violencia de género deben enfrentarse a un sistema que, en muchos casos, no logra comprender la verdadera dimensión del abuso que han sufrido. Esto se refleja en la falta de atención adecuada a denuncias por violencia doméstica o abuso sexual, las cuales a menudo no son tratadas con la seriedad que merecen, generando así una nueva forma de victimización por parte de las propias instituciones encargadas de proteger sus derechos.

La explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes constituye una grave violación de los derechos humanos y una forma de abuso que somete a las víctimas a relaciones sexuales mediadas por transacciones económicas o en especie. Este delito convierte a las personas menores de 18 años en objetos de intercambio, dentro de dinámicas de poder y dominación ejercidas principalmente por adultos. Se manifiesta en prácticas como la prostitución infantil, la pornografía, los espectáculos sexuales o cualquier actividad donde se utilice el cuerpo de un menor con fines de lucro o gratificación sexual. En esencia, representa una forma moderna de esclavitud que causa un profundo daño físico, emocional y social a las víctimas.

La victimización secundaria hace referencia al sufrimiento adicional que pueden experimentar las personas que han sido víctimas de un delito, así como los testigos y, en particular, quienes han estado directamente expuestos al daño.



Este tipo de maltrato no proviene del agresor original, sino de aquellas instituciones que deberían brindar apoyo y justicia, como la policía, los jueces, los peritos, los criminólogos o los funcionarios del sistema penitenciario.

Diversos expertos coinciden en que esta forma de victimización se manifiesta a través de secuelas emocionales, sociales, legales y económicas, provocadas por el trato que reciben las víctimas al interactuar con el sistema penal. Esta experiencia suele contradecir las expectativas legítimas que tienen sobre recibir justicia y comprensión, generando frustración y una sensación de abandono. Con frecuencia, el sistema no logra reconocer ni responder de forma empática al dolor físico y emocional que la persona ha sufrido, lo cual puede profundizar el daño, dejando a la víctima aún más vulnerable y desconfiada tanto de las instituciones como de los profesionales encargados de asistirlos.

Autores como Montada (1991, 1994) y Albarrán (2003) describen esta forma de revictimización como una respuesta social dañina que ocurre tras el primer impacto del delito. Señalan que cuando organismos como la policía o los servicios sociales intervienen para asistir a la víctima, pueden terminar vulnerando nuevamente sus derechos si no lo hacen con el debido cuidado y preparación. Este daño también puede originarse por intervenciones mal ejecutadas por profesionales de la salud mental o física que no están adecuadamente capacitados para abordar situaciones tan delicadas, lo que termina agravando el malestar de la víctima en lugar de aliviarlo.

2.2.5. Impacto de los Estereotipos de Género en el Trato Judicial hacia las Mujeres

Los estereotipos de género influyen de forma significativa en cómo se abordan los casos de mujeres víctimas dentro del sistema judicial. Estas ideas preconcebidas, profundamente instaladas tanto en la cultura como en las instituciones de justicia, imponen ciertas expectativas sobre cómo deben comportarse, expresarse o incluso lucir las mujeres. Se espera, por ejemplo, que actúen de forma "femenina", es decir, sumisa, tranquila y emocionalmente contenida. Cuando una mujer no se ajusta a este molde ya sea por mostrarse firme, angustiada o con carácter su testimonio corre el riesgo de ser desestimado o subvalorado. En muchos casos, las mujeres que rompen con estas expectativas son etiquetadas como conflictivas o poco confiables, y su relato puede ser puesto en duda por parte de jueces y fiscales.

La **revictimización por estereotipos de género** se hace particularmente evidente cuando las mujeres son vistas como responsables de los abusos que sufrieron. El sistema judicial, influenciado por normas y prejuicios de género, tiende a culpar a las mujeres por su comportamiento o por la forma en que se visten, actúan o se relacionan con sus agresores. Culpar a la víctima es uno de los elementos centrales en el proceso de revictimización. A las mujeres se les exige constantemente que prueben que no provocaron la agresión, mientras que, en muchos casos, el agresor frecuentemente hombre es percibido con mayor indulgencia o hasta con cierta comprensión, lo que perpetúa una visión desigual y profundamente injusta dentro del sistema.

2.2.6. El Papel de la Víctima en la Narrativa Judicial: Estigmatización y Culpabilizarían

No es raro que se les haga sentir parcialmente responsables por lo sucedido, lo que aumenta su vulnerabilidad en lugar de brindarles el respaldo necesario. A menudo se les formula preguntas que refuerzan la idea de que deben justificar lo que vivieron, mientras que al agresor rara vez se le somete al mismo nivel de cuestionamiento o juicio.

Responsabilizar a la víctima es una de las formas más claras de revictimización. Esta postura no solo le niega a la mujer el trato respetuoso que merece, sino que además la obliga a cargar con parte de la responsabilidad por la violencia que ha sufrido.

2.2.7. Casos de Revictimización: Ejemplos y Estudios de Casos

Diversas investigaciones han evidenciado que muchas mujeres sufren una nueva forma de victimización dentro del propio sistema judicial, especialmente en casos relacionados con violencia familiar o sexual. En lugar de hallar justicia, se ven sometidas a procesos extensos, agotadores y emocionalmente destructivos, que en muchos casos no terminan con una resolución justa. Es frecuente, por ejemplo, que una mujer denuncie maltrato doméstico y, aun así, el agresor quede sin sanción o reciba un castigo mínimo, mientras ella enfrenta un recorrido legal lleno de trabas que profundiza aún más el daño psicológico y emocional ya vivido.

Este tipo de trato no solo la despoja de su dignidad, sino que también pone en entredicho la integridad del sistema judicial como un espacio de protección y justicia para las mujeres.

Incluso cuando una sentencia resulta favorable, el paso por el sistema judicial puede dejar marcas emocionales profundas en las mujeres. Sentirse tratadas como si no valieran nada, o incluso como si fueran responsables de lo que vivieron, puede tener consecuencias psicológicas muy negativas. Muchas de las mujeres que han pasado por esta experiencia de revictimización terminan perdiendo la confianza en el sistema de justicia, y esa desconexión emocional hace que, en el futuro, duden en volver a denunciar o buscar ayuda legal.

IMPACTO DE LA REVICTIMIZACIÓN EN LAS MUJERES EN EL ÁMBITO JUDICIAL

Durante el año 2023, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables reportó 170 casos de feminicidio y más de 142 mil denuncias por distintos tipos de violencia, todas ellas registradas por los Centros de Emergencia Mujer. Esta alarmante cifra refleja el grave nivel de riesgo al que están expuestas las mujeres en nuestro país. No solo enfrentan agresiones dentro de una cultura profundamente machista, sino que también deben lidiar con la apatía de un sistema judicial y legislativo que, en muchos casos, no actúa con la firmeza ni el compromiso necesarios para protegerlas.

Pese a los esfuerzos estatales, muchas de las políticas públicas orientadas a erradicar la violencia de género no logran atacar la raíz del problema. Esto provoca que incluso dentro de instituciones creadas para brindar protección a las víctimas, se reproduzcan formas de violencia. Tal como explica Jorge Corsi, este tipo de violencia está anclado en comportamientos y actitudes que emergen de un sistema de creencias sexistas y centrado en la heterosexualidad

normativa. Dicho sistema busca mantener estructuras de poder mediante el uso de estereotipos de género.

Precisamente, estos estereotipos son uno de los principales obstáculos para erradicar efectivamente la violencia de género. Su profunda inserción en el tejido social hace que, aunque existan leyes y sentencias progresistas, resulte difícil lograr una transformación real en la conciencia colectiva. Las normas por sí solas no bastan para cambiar valores que no han sido interiorizados por la sociedad en su conjunto.

PREVENCION DE LA RE VICTIMIZACIÓN

Para que el sistema de protección integral cumpla verdaderamente su función, es esencial que priorice la protección de niños, niñas y adolescentes por encima de la simple aplicación de sanciones penales. Es decir, debe actuar desde una perspectiva de justicia restaurativa, centrada en detener la vulneración de derechos y, sobre todo, en restituirlos, ofreciendo un proceso real de recuperación psicosocial para las víctimas.

Uno de los grandes retos es evitar que los menores víctimas de explotación sexual comercial (ESC) vuelvan a ser revictimizados, ya sea por el mal manejo institucional o por la indiferencia del personal encargado de protegerlos. Reconocer que la revictimización existe, asumir responsabilidades y adoptar políticas que la prevengan es un paso clave en cualquier estrategia de atención, compensación y reparación.

Es inaceptable que, después de haber sufrido un delito, las víctimas tengan que soportar procesos institucionales que les causan aún más daño. Para evitar

esto, se debe poner en primer lugar la situación y las necesidades del niño o adolescente: informarle claramente qué ocurrirá, tratarlo con respeto, sin prejuicios ni suposiciones, garantizando su privacidad y bienestar.

También es fundamental asegurarse de que ninguna acción por bien intencionada que sea genere nuevos daños. Los menores no deben ser arrastrados a procesos que no comprenden o que viven como una segunda agresión. Por ello, se deben evitar entrevistas repetitivas e innecesarias, promover el trabajo en equipo entre profesionales, y garantizar que cada encuentro se realice en un ambiente seguro, privado y adaptado a sus necesidades.

La atención a víctimas debe estar guiada por protocolos con enfoque de derechos y de género, que aseguren una intervención especializada, rápida, eficiente y, sobre todo, humana. Esta atención debe reconocer al menor como una persona completa, con voz, capacidades y contexto, y no solo como víctima.

También se requiere que las instituciones elaboren e implementen códigos de conducta claros para su personal, con normas y principios que garanticen un trato respetuoso, ético y coherente con la dignidad de quienes atienden.

Deficiencias en el Sistema de Justicia frente a casos de violencia sexual.

Aunque el sistema judicial en el Perú enfrenta fallas estructurales que limitan su eficacia, es crucial que funcione, al menos, bajo estándares básicos de calidad. Esta exigencia se vuelve aún más importante en casos de violencia de

género, ya que existen marcos internacionales creados específicamente para atender las necesidades de mujeres, niñas y adolescentes de manera adecuada y con enfoque diferencial. Estas normas buscan garantizar procesos judiciales que sean rápidos, eficaces y, sobre todo, libres de prácticas que revictimicen a quienes acuden en busca de justicia.

La lucha contra la violencia de género no puede limitarse al sistema judicial. Es necesario que todo el Estado se involucre activamente. Por ejemplo, el Ministerio de Educación debe incluir el enfoque de género en la enseñanza desde las primeras etapas; el sistema de salud debe contar con protocolos sensibles y eficientes; y entidades como los Centros de Emergencia Mujer deben fortalecer su labor de atención especializada. Además, tanto el sector público como el privado tienen la responsabilidad de actuar de forma conjunta y comprometida.

Solo a través de una respuesta coordinada y genuina entre todos los sectores se podrá garantizar una protección real a las víctimas de violencia sexual, no solo como un deber legal, sino como un acto de responsabilidad ética y ciudadana.

1. Efectos Psicológicos y Emocionales de la Revictimización

Las Naciones Unidas, a través de su Declaración de 1985, reconoce como víctimas a todas aquellas personas ya sea de forma individual o colectiva que han sufrido algún tipo de daño físico, emocional, económico o vulneración de sus derechos, como resultado de delitos o abusos de poder. Esta definición ha sido retomada en leyes como la guatemalteca contra la violencia sexual, la

explotación y la trata de personas, que además extiende la condición de víctima a los familiares cercanos o a quienes intentan ayudar en situaciones de riesgo.

En el caso de niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial, su historia suele estar marcada por el abandono, la pobreza y la violencia. Estas experiencias, desde edades muy tempranas, los colocan en una situación de extrema vulnerabilidad, sin herramientas reales para protegerse. Son sometidos a violencias múltiples física, emocional y psicológica que los despojan de su dignidad y los reducen a simples objetos para el placer de otros.

El impacto de esta violencia es tan profundo que muchos menores terminan adoptando mecanismos extremos para sobrellevar el dolor: desde refugiarse en fantasías y autoengaños, hasta recurrir al consumo de drogas como una vía para apagar el sufrimiento emocional y físico. Esta realidad, desde una mirada victimológica, nos obliga a reconocer que estos niños y adolescentes no solo son víctimas, sino también sobrevivientes de un sistema que los ha fallado en todos los niveles.

Esto puede resultar en un aumento significativo de síntomas depresivos, ansiedad crónica y una desconfianza generalizada hacia las instituciones, lo que agrava las secuelas psicológicas del abuso original.

Adicionalmente, el estrés emocional derivado de la revictimización puede generar lo que se denomina una "segunda ola de trauma", un fenómeno documentado por Herman (1997), donde las víctimas sufren no solo el dolor de la violencia, sino también la frustración, el dolor y la desilusión de ver que el sistema judicial no les ofrece la justicia esperada.

2. Impacto en la Autonomía y en la Capacidad para Recuperarse

Durante la infancia, la dependencia es algo natural. Sin embargo, si esta se prolonga en la adolescencia o juventud, puede limitar el desarrollo personal. Aún más compleja es la codependencia, que ocurre cuando una persona no se siente completa sin otra, llegando incluso a descuidar sus propias necesidades por mantener ese vínculo.

Este texto reflexiona sobre la importancia de que los jóvenes aprendan a valerse por sí mismos, fortaleciendo su capacidad de adaptación y superación, mientras se analiza cómo la dependencia y la codependencia pueden afectar negativamente ese proceso de crecimiento.

3. Repercusiones Sociales y Estigmatización

La revictimización en el sistema judicial no solo daña emocionalmente a las mujeres, sino que también les dificulta reconstruir su vida e integrarse plenamente en la sociedad. Uno de los efectos más duros es el estigma social: además de atravesar procesos legales complejos, muchas deben enfrentar críticas y prejuicios que las responsabilizan por la violencia que sufrieron.

Como señala Berns (2004), el sistema judicial muchas veces reproduce estereotipos que culpabilizan a las víctimas, haciéndolas sentir como si hubieran provocado el abuso. Esta cultura de juzgamiento constante las aísla, debilita su red de apoyo y hace aún más difícil su proceso de sanación.

4. Consecuencias en el Acceso a la Justicia y la Confianza en el Sistema

Cuando una mujer es revictimizada por el sistema judicial, suele perder la confianza no solo en la justicia, sino también en las instituciones que deberían

cuidarla. Como explican Lombardo y Meier (2012), esta experiencia deja una fuerte sensación de abandono, haciendo que muchas decidan no volver a denunciar.

A nivel social, esta desconfianza alimenta la impunidad. Tal como advierte Bograd (1999), el miedo a no ser escuchadas o, peor aún, a ser juzgadas, hace que muchas víctimas se alejen del sistema. En lugar de protegerlas, las instituciones terminan replicando las mismas formas de violencia que supuestamente buscan erradicar.

5. Efecto a Largo Plazo en la Vida de las Víctimas

El impacto psicológico de un delito va más allá de lo que se ve a simple vista. Además de adoptar conductas para protegerse, muchas víctimas enfrentan profundas heridas emocionales. Es común que pierdan la confianza en los demás, sientan que han perdido el control de sus vidas y vean su entorno como un espacio inseguro y amenazante.

Estas sensaciones no solo afectan su bienestar diario, sino que en muchos casos desencadenan trastornos serios como la depresión o el estrés postraumático, dejando secuelas duraderas en su salud mental.

PROPUESTAS PARA MITIGAR LA REVICTIMIZACIÓN DE LA MUJER EN EL ÁMBITO JUDICIAL

Son las siguientes recomendaciones.

1. Formación y Sensibilización de los Actores Judiciales en Perspectiva de Género

Para evitar que las mujeres sean revictimizadas durante los procesos judiciales, es clave que jueces, fiscales, abogados y todo el personal del sistema reciban formación constante con enfoque de género. La falta de sensibilidad frente a las experiencias que viven las víctimas es una de las principales razones por las que se perpetúa esta problemática.

Como señala Bograd (1999), cuando quienes imparten justicia no están bien preparados, suelen actuar desde estereotipos y prejuicios que afectan directamente la forma en que las mujeres son tratadas y atendidas en el sistema.

2. Creación de Tribunales Especializados en Violencia de Género

Según un informe de la Comisión Europea para la Eficiencia de la Justicia (CEPEJ, 2016), contar con tribunales especializados en violencia doméstica y sexual permite que jueces y personal del sistema desarrollen un mayor entendimiento sobre estos casos, lo que mejora significativamente la calidad de las respuestas judiciales.

Además, integrar al equipo profesionales como psicólogos forenses, trabajadores sociales y especialistas en derechos humanos fortalece la atención a las víctimas. Este enfoque interdisciplinario no solo permite entender mejor cómo el trauma afecta los testimonios, sino que también asegura una respuesta judicial más empática, efectiva y alineada con las verdaderas necesidades de las mujeres.

3. Uso de Tecnologías para Facilitar el Testimonio de las Víctimas

Estas herramientas digitales no solo facilitan la ejecución de estos delitos, sino que también dificultan su detección e investigación. Sin embargo, la misma tecnología puede convertirse en una aliada clave para prevenir, detectar y frenar estas redes criminales.

Hoy en día, fuerzas policiales y organismos internacionales están explorando cómo aprovechar herramientas digitales para rastrear movimientos sospechosos, identificar a tratantes, y analizar datos que puedan revelar patrones de delitos. Por ejemplo, se usan sistemas de vigilancia en fronteras, análisis de transacciones bancarias y registros de vuelos para construir evidencias que prueben delitos transnacionales.

El trabajo coordinado entre autoridades, empresas tecnológicas y organismos internacionales también implica un manejo delicado de los datos personales, lo que plantea retos importantes en cuanto a privacidad y protección de la información.

En definitiva, la tecnología puede ser una poderosa herramienta contra la trata de personas, siempre que se use con responsabilidad, ética y capacitación adecuada por parte de quienes la implementan.

La tecnología también permite crear plataformas virtuales que ofrezcan información clara sobre los derechos de las víctimas, el funcionamiento del proceso legal y los servicios de apoyo disponibles, tanto psicológicos como jurídicos. Estas herramientas digitales podrían facilitar el acceso a la justicia para muchas mujeres, al brindarles orientación sin exponerlas a trámites

complicados o a situaciones que puedan generar nuevas formas de revictimización

4. Garantizar una Atención Integral para las Víctimas

Una medida clave para reducir la revictimización es asegurar una atención integral que vaya más allá del ámbito legal e incluya el apoyo psicológico, emocional y social que necesitan las mujeres.

5. Reformas Legislativas y Normativas para Proteger a las Mujeres

Estas medidas deben contemplar la agilización de los procesos judiciales, la confidencialidad de los casos, la protección de la identidad de las víctimas y la prohibición de su exposición pública. Además, es indispensable establecer sanciones para los funcionarios que incurran en conductas revictimizantes o vulneren los derechos de las mujeres durante el procedimiento judicial.

NORMATIVAS Y POLÍTICAS EN DEFENSA DE LAS MUJERES

La prevención y protección frente a la violencia solo son efectivas si se aplican con verdadero compromiso. Aunque en muchos países las leyes han avanzado, impulsadas por la lucha feminista y la presión social, lo fundamental es que estas normas no se queden en el papel. Para que realmente funcionen, deben ser implementadas de forma concreta y contar con mecanismos que vigilen y garanticen su cumplimiento. Solo así se podrá erradicar tanto la violencia como la revictimización.

1. Tratados Internacionales en Defensa de los Derechos de las Mujeres

Entre los instrumentos más relevantes se encuentran:

- a) Este tratado obliga a los Estados firmantes a eliminar toda forma de discriminación y violencia basada en el género, promoviendo políticas públicas que garanticen una igualdad sustantiva. Reconocida como una herramienta fundamental, la CEDAW exige a los gobiernos actuar con compromiso y responsabilidad para erradicar la violencia de género en todas sus manifestaciones.
- b) En este marco, se enfatiza la urgencia de implementar políticas públicas, marcos legales y programas que garanticen protección, atención integral y mecanismos efectivos de apoyo y reparación para las mujeres que viven situaciones de violencia.
- c) Convenio de Estambul (2011): Al reconocer la violencia de género como una forma de discriminación, propone un enfoque integral que requiere la participación activa de los Estados. Su implementación compromete a los países firmantes a mejorar sus marcos legales y a garantizar servicios de apoyo amplios y accesibles para las mujeres que enfrentan estas situaciones.

2. Normativa Nacional para la Protección de las Mujeres

Aunque estas normas varían según el contexto legal, político y cultural de cada lugar, en muchos casos han significado un paso importante al brindar mayor protección y facilitar el acceso de las mujeres a la justicia.

- a) **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia** (México, 2007): Una de las principales metas en la lucha contra la violencia de

género es asegurar que las mujeres afectadas puedan acceder, sin obstáculos, a servicios esenciales como atención médica, apoyo emocional y orientación legal. Para lograrlo, es clave que el Estado y la sociedad civil trabajen juntos, articulando esfuerzos para ofrecer una atención integral y coherente. Además, es fundamental que el personal judicial reciba formación especializada y que se apliquen protocolos claros que eviten que las víctimas vuelvan a ser vulneradas durante el proceso.

b) Ley de Violencia de Género (España, 2004): Es una forma de agresión que recae sobre las mujeres simplemente por ser mujeres, al ser vistas por sus agresores como personas sin derecho a la libertad, al respeto o a tomar decisiones sobre sus propias vidas.

C) Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Argentina, 2009): Esta ley tiene como objetivo proteger integralmente a las mujeres frente a la violencia, abarcando desde la prevención hasta la reparación del daño. Garantiza derechos fundamentales como el acceso a la salud física y mental, y promueve procesos judiciales ágiles y eficaces. También contempla mecanismos de seguimiento y sanción para asegurar que se cumpla lo establecido. Un aspecto central de la ley es la incorporación del enfoque de género en todas las políticas públicas, buscando evitar que las mujeres sean revictimizadas al momento de buscar justicia.

d) Ley para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (Perú, 2015): Promueve la creación de comités interinstitucionales para asegurar una respuesta estatal coordinada y efectiva. Su prioridad es que las mujeres puedan acceder a la justicia sin ser revictimizadas, al mismo tiempo que se fortalecen

las redes de apoyo y se implementan tribunales especializados como base de una atención más justa y sensible.

3. Políticas Públicas y Mecanismos de Implementación

Contar con leyes es importante, pero no suficiente. Los Estados deben ir más allá y aplicar políticas públicas integrales que realmente se traduzcan en cambios en la vida diaria de las mujeres. Esto implica actuar no solo desde lo legal, sino también desde lo social, económico y educativo, con el fin de proteger, pero también de empoderar a las mujeres para que puedan desarrollarse plenamente y fortalecer su papel en la comunidad.

a) Programas de Prevención de la Violencia de Género: Estas acciones, dirigidas tanto a hombres como a mujeres, tienen como objetivo promover el respeto mutuo, la igualdad de género y formas de resolver conflictos sin recurrir a la violencia.

b) Protección Integral para las Víctimas: Además, estos centros deben operar en articulación con las autoridades, el sistema judicial y otros actores relevantes, asegurando una atención oportuna, coordinada y efectiva.

c) Fortalecimiento de los Sistemas Judiciales Especializados: Esto incluye la formación continua de jueces, fiscales y abogados sobre las necesidades de las mujeres víctimas de violencia, la creación de **tribunales especializados** y la implementación de protocolos judiciales que garanticen que las víctimas no sean revictimizadas durante el proceso judicial.

4. Desafíos en la Implementación de las Normativas

Entre los principales obstáculos se encuentran la falta de recursos adecuados, la persistencia de normas culturales que resisten la equidad de género, las marcadas desigualdades en el acceso a la justicia y la continua impunidad que beneficia a muchos agresores.

DESAFÍOS Y OBSTÁCULOS PARA COMBATIR LA REVICTIMIZACIÓN

A pesar de los avances legislativos y en políticas de protección, la revictimización dentro del sistema judicial continúa siendo una problemática compleja y persistente. Su permanencia está vinculada a factores estructurales, culturales, sociales y operativos que no solo perjudican a las mujeres víctimas, sino que también comprometen la eficacia del propio sistema de justicia. En las secciones siguientes se abordarán los principales desafíos que impiden una respuesta adecuada y efectiva frente a esta situación.

1. Falta de Sensibilización y Capacitación de los Operadores Judiciales

Uno de los obstáculos más grandes para erradicar la revictimización en casos de violencia de género es la falta de formación y sensibilidad en el sistema judicial. Muchos jueces, fiscales, abogados y policías no comprenden a fondo lo que implica esta violencia, lo que los lleva a reproducir estereotipos, culpar a las víctimas o restar importancia a su sufrimiento. Esta falta de empatía no solo deteriora la calidad del proceso, sino que agrava el daño a quienes buscan justicia.

Como señala Bograd (1999), la ausencia de capacitación en enfoque de género y derechos humanos impacta directamente en la forma en que se manejan los casos de violencia sexual o doméstica. Cuando se ignora el trauma, se duda del testimonio o se minimiza lo vivido, el sistema deja de proteger y se convierte en otra fuente de agresión. Sin formación adecuada, es muy difícil garantizar un trato justo, humano y respetuoso hacia las víctimas.

2. Falta de Acceso a la Justicia y Desigualdad en el Sistema Judicial

Otro desafío clave es la **falta de acceso a la justicia** para las mujeres, especialmente aquellas que provienen de sectores marginados o vulnerables, como las mujeres rurales, las indígenas, las migrantes o las de bajos recursos económicos. Las barreras económicas, sociales y culturales dificultan que las mujeres accedan a una defensa legal adecuada, a servicios de protección y a una resolución oportuna de los casos. La **inequidad en el acceso a la justicia** crea un ciclo de impunidad y perpetúa las desigualdades de género en el sistema judicial.

En muchas regiones, la infraestructura judicial no está preparada para responder de manera eficiente a los casos de violencia de género. Los **procesos largos**, la **falta de recursos** y la **sobre carga de trabajo** en los tribunales contribuyen a que las víctimas se enfrenten a tiempos de espera excesivos, lo que aumenta su estrés y las expone a más violencia o intimidación por parte del agresor. Las mujeres que no cuentan con suficientes recursos económicos también pueden enfrentarse a la **revictimización secundaria** debido a la **inequidad** en el acceso a abogados especializados o a los servicios necesarios para llevar su caso adelante.

3. Cultura Patriarcal y Estereotipos de Género

Uno de los mayores obstáculos para erradicar la revictimización judicial es la persistencia de una cultura patriarcal que sigue muy presente en muchas sociedades. En varios contextos, la violencia de género aún se ve como un tema privado, no como una grave violación de derechos humanos. Esta mirada se refuerza con estereotipos y normas tradicionales que justifican o restan importancia a las agresiones contra las mujeres. Como consecuencia, el sistema judicial muchas veces no actúa con la seriedad necesaria, lo que se traduce en respuestas institucionales débiles e ineficaces.

Por ejemplo, en ciertos contextos, se asume que las mujeres tienen "una parte de culpa" por la violencia que sufren debido a su forma de vestir, su comportamiento o su relación con el agresor, lo cual contribuye a mantener los patrones de **culpabilización** y perpetúa la revictimización.

4. Impunidad y Falta de Sanción a los Agresores

La **impunidad** Otro factor crucial que dificulta la erradicación de la revictimización es la falta de una respuesta judicial efectiva. En numerosos países, aunque existen normativas y políticas diseñadas para proteger a las mujeres, en la práctica los agresores no siempre enfrentan un proceso legal adecuado ni reciben sanciones proporcionales a los hechos cometidos, lo que debilita la confianza en el sistema de justicia y perpetúa la impunidad. La **lentitud del proceso judicial**, la **corrupción** y las **fallas en la recopilación de pruebas** contribuyen a que los agresores no enfrenten consecuencias por

sus acciones. Esto no solo genera un sentimiento de **injusticia** en las víctimas, sino que también perpetúa el ciclo de violencia y **revictimización**, al dar la impresión de que el sistema judicial no está dispuesto o no es capaz de proteger a las mujeres.

Cuando los agresores no son sancionados, las víctimas pueden sentir que su sufrimiento no tiene valor y que sus derechos no están siendo protegidos, lo que incrementa la **revictimización secundaria**.

5. Falta de Sensibilidad y Coordinación entre Instituciones

Otro obstáculo importante en la lucha contra la revictimización es la falta de articulación entre las distintas entidades encargadas de atender a las mujeres que han sido víctimas de violencia, como las fuerzas policiales, el poder judicial, los servicios sociales y las organizaciones no gubernamentales.

6. Resistencia Social y Falta de Empoderamiento de las Mujeres

Esta forma de revictimización social se expresa cuando la víctima es cuestionada, desacreditada o incluso rechazada por su familia, comunidad o círculo más cercano, lo que no solo profundiza su aislamiento, sino que también intensifica el impacto emocional del abuso sufrido.

La revictimización de las mujeres dentro del sistema de justicia sigue siendo una realidad preocupante que demanda cambios profundos y sostenidos. Si bien se han logrado avances tanto en lo legal como en la sensibilización respecto a la violencia de género, aún existen múltiples barreras que dificultan el acceso a una justicia efectiva para las víctimas.

1. Fortalecimiento de la Capacitación y Sensibilización de los Operadores

Judiciales

Para prevenir la revictimización, es urgente reforzar la formación y sensibilización de quienes forman parte del sistema judicial: jueces, fiscales, abogados y policías. Estos profesionales deben entender a fondo qué es la violencia de género, cómo afecta a las víctimas y qué desafíos enfrentan las mujeres en estos contextos. Solo así podrán ofrecer una atención empática, respetuosa y libre de prejuicios.

Desarrollo de programas de formación integral:

La capacitación del personal judicial debe incluir temas esenciales como el ciclo de la violencia, las características psicológicas tanto del agresor como de la víctima, y el enfoque de género. También es clave enseñar cómo tomar y analizar testimonios de manera respetuosa, así como aplicar técnicas de entrevista sensibles al trauma. Esta formación no solo mejora la calidad del proceso judicial, sino que evita que las mujeres revivan experiencias dolorosas al buscar justicia.

Simulacros y entrenamientos prácticos:

La formación judicial debe incorporar casos reales de violencia de género, para que jueces, fiscales y demás operadores puedan enfrentarse a situaciones complejas, analizar opciones y tomar decisiones desde una perspectiva de género. Esto fortalece su capacidad para actuar con mayor sensibilidad y eficacia en contextos donde se requiere especial cuidado y comprensión.

2. Implementación de Juzgados Especializados y Protocolos Específicos para la Violencia de Género

Tener jueces especializados en violencia de género es esencial para evitar la revictimización. La creación de tribunales exclusivos para estos casos permitiría una atención más rápida y efectiva, considerando las particularidades de cada situación. Es crucial que estos espacios estén conformados por profesionales capacitados, con experiencia y un compromiso real con la protección de las víctimas y la eliminación de toda forma de violencia.

3. Mejorar el Acceso a la Justicia y Reducir las Barreras Burocráticas

Uno de los principales desafíos que enfrentan las mujeres víctimas de violencia es el acceso limitado a la justicia, especialmente en contextos afectados por la pobreza, el aislamiento geográfico o condiciones sociales adversas. Para ofrecer una atención verdaderamente efectiva, es imprescindible eliminar las barreras burocráticas, económicas y culturales que dificultan su protección. Solo de esta manera se podrá asegurar que todas las mujeres, sin importar su situación, puedan ejercer plenamente sus derechos y acceder a un sistema judicial accesible, seguro y eficiente.

Eliminación de las barreras económicas y sociales: Asimismo, resulta fundamental asegurar que servicios de apoyo social, como refugios y atención psicológica, estén disponibles y al alcance de todas las mujeres que atraviesan situaciones de violencia.

Simplificación de los procedimientos judiciales: El proceso judicial debe ser más accesible y ágil. Muchas mujeres abandonan los procedimientos judiciales

debido a la **lentitud** de los mismos y la **burocracia** que enfrentan al presentar sus denuncias. La creación de procedimientos simplificados y **protocolos rápidos de denuncia** permitiría que las víctimas reciban una respuesta más inmediata y que el proceso no se prolongue innecesariamente, lo que podría disminuir la revictimización.

Implementación de tribunales móviles y oficinas de acceso a la justicia en áreas rurales: En las zonas rurales o en comunidades marginadas, donde las mujeres enfrentan grandes dificultades para acceder a los tribunales, se podrían crear **tribunales móviles** o **oficinas de atención a la víctima** para ofrecer un acceso más cercano y directo a la justicia, lo que podría facilitar la denuncia de casos de violencia y proteger los derechos de las mujeres en todo el territorio nacional.

4. Fortalecimiento de la Coordinación Institucional y el Trabajo Interinstitucional

- a) La **coordinación entre las instituciones** que atienden a las mujeres víctimas de violencia es un aspecto fundamental para garantizar la protección integral de las víctimas. Actualmente, la fragmentación de los servicios que van desde la policía hasta los servicios de salud y los refugios genera un **desorden institucional** que puede resultar en la revictimización de las mujeres al ser sometidas a una cadena de trámites largos y desconectados.
- b) **Creación de redes interinstitucionales de atención integral:** Es crucial crear redes de instituciones que trabajen de forma coordinada para proteger a las víctimas de violencia de género. Esto incluye la

colaboración entre los **tribunales**, **la policía**, los **servicios sociales**, los **centros de salud**, y las **organizaciones no gubernamentales** que brindan apoyo psicológico y social a las mujeres. Estas redes deberían estar diseñadas para asegurar que la víctima reciba un tratamiento continuo y especializado en todas las etapas del proceso judicial y más allá de él.

- c) **Desarrollo de sistemas de información interconectados:** La creación de bases de datos interconectadas entre las distintas instituciones permitirá un seguimiento más eficiente de los casos y la **prevención de la revictimización** a través de la duplicación de trámites y entrevistas. Este sistema podría incluir un **registro de violencia de género** que permita realizar un seguimiento de las víctimas y asegurar que los agresores sean procesados de manera adecuada.

5. Promoción de la Participación de las Mujeres en la Sociedad y en el Sistema Judicial

El empoderamiento de las mujeres es clave para prevenir situaciones de revictimización. Para que las mujeres accedan a la justicia sin temor ni vulneraciones a su dignidad, es clave fomentar su participación activa en los procesos legales y en la vida pública. Promover su autonomía y libertad de expresión no solo les permite defender sus derechos, sino también impulsar transformaciones hacia una sociedad más justa y libre de violencia.

Fomentar la participación de mujeres en el ámbito judicial: Es importante crear programas que promuevan la **inclusión de mujeres** en el ámbito judicial, tanto como juezas, fiscales y defensoras, como en roles clave dentro de las

instituciones de justicia. Esta participación no solo mejora la representación de las mujeres, sino que también promueve una **perspectiva de género** más equitativa en las decisiones judiciales.

Campañas de sensibilización y empoderamiento social: Al tener conocimiento de estos mecanismos, las mujeres pueden sentirse con mayor confianza al momento de denunciar, sabiendo que existen instrumentos que respaldan y resguardan sus derechos.

CONCLUSIONES

Para que el sistema de protección integral cumpla verdaderamente su función, es esencial que priorice la protección de niños, niñas y adolescentes por encima de la simple aplicación de sanciones penales. Es decir, debe actuar desde una perspectiva de justicia restaurativa, centrada en detener la vulneración de derechos y, sobre todo, en restituirlos, ofreciendo un proceso real de recuperación psicosocial para las víctimas.

Uno de los grandes retos es evitar que las menores víctimas de explotación sexual comercial (ESC) vuelvan a ser revictimizados, ya sea por el mal manejo institucional o por la indiferencia del personal encargado de protegerlos. Reconocer que la revictimización existe, asumir responsabilidades y adoptar políticas que la prevengan es un paso clave en cualquier estrategia de atención, compensación y reparación.

Es inaceptable que, después de haber sufrido un delito, las víctimas tengan que soportar procesos institucionales que les causan aún más daño. Para evitar esto, se debe poner en primer lugar la situación y las necesidades del niño o

adolescente: informarle claramente qué ocurrirá, tratarlo con respeto, sin prejuicios ni suposiciones, garantizando su privacidad y bienestar.

También es fundamental asegurarse de que ninguna acción por bien intencionada que sea genere nuevos daños. Los menores no deben ser arrastrados a procesos que no comprenden o que viven como una segunda agresión. Por ello, se deben evitar entrevistas repetitivas e innecesarias, promover el trabajo en equipo entre profesionales, y garantizar que cada encuentro se realice en un ambiente seguro, privado y adaptado a sus necesidades.

Es esencial que niños, niñas y adolescentes comprendan claramente, en un lenguaje cercano y adaptado a su edad, cuál será su rol en los procesos judiciales y qué pueden esperar de cada etapa. Desde el primer momento, todas las autoridades involucradas deben brindar esta información de forma clara y empática.

Los operadores de justicia tienen la responsabilidad de reducir al mínimo los tiempos de espera y evitar que las diligencias prolongadas agraven la situación de las víctimas. Además, deben aplicar todas las medidas legales disponibles para proteger a los menores de cualquier forma de amenaza, intimidación o daño, sin importar su género, edad, origen étnico o condición social.

La atención a víctimas debe estar guiada por protocolos con enfoque de derechos y de género, que aseguren una intervención especializada, rápida, eficiente y, sobre todo, humana. Esta atención debe reconocer al menor como una persona completa, con voz, capacidades y contexto, y no solo como víctima.

También se requiere que las instituciones elaboren e implementen códigos de conducta claros para su personal, con normas y principios que garanticen un trato respetuoso, ético y coherente con la dignidad de quienes atienden.

2.3. MARCO CONCEPTUAL

Agresor

Se entiende por agresor a quien ejerce actos de violencia hacia otra persona. En el contexto del derecho de familia, esta denominación recae sobre aquel individuo que comete algún tipo de agresión ya sea física, psicológica, sexual o económica contra un integrante del grupo familiar. (Valdez, Narváez, Trelles, & Erazo, 2020).

Ley 30364

Se trata de una legislación promulgada en 2015 que establece un procedimiento especial para atender denuncias vinculadas a hechos de violencia familiar. Su objetivo principal es facilitar la tramitación de estos casos, permitiendo la emisión de medidas de protección de carácter preventivo, con el fin de salvaguardar la integridad y el bienestar de las personas afectadas por este tipo de violencia. (Poder Judicial del Perú, 2018).

Violencia contra la mujer

Se refiere a las acciones violentas dirigidas contra una persona de sexo femenino, que generan sufrimiento físico, daño, agresión sexual, afectación psicológica o incluso la muerte. Estas manifestaciones de violencia pueden producirse a través de conductas o comportamientos específicos y pueden ocurrir tanto en espacios públicos como privados. (Viviano, 2019).

Violencia económica.

Se entiende como el control y sometimiento que una persona impone sobre los recursos económicos de su víctima. En el ámbito del derecho de familia, esta forma de violencia se manifiesta en la apropiación de los ingresos del hogar, sin importar si el agresor es quien los genera o no. Asimismo, se considera violencia económica el incumplimiento de la obligación alimentaria cuando el agresor no posee la tenencia de los hijos, afectando así el bienestar económico de la víctima y su entorno familiar. (Castillo N, 2020).

Violencia física

Este tipo de violencia se caracteriza por el uso de la fuerza física por parte del agresor. (UNIR, 2022).

Violencia patrimonial

Esta forma de violencia ocurre cuando alguien, con o sin el uso de la fuerza, se apropia de manera ilegítima de los bienes o pertenencias de otra persona, lo que representa una agresión que afecta directamente su autonomía económica y su derecho a disponer libremente de su patrimonio. (Castillo N, 2020).

Violencia psicológica

Dentro de esta categoría se incluyen conductas como el abuso verbal, la manipulación emocional, las amenazas, la desvalorización constante, el aislamiento social y otros comportamientos que buscan afectar el equilibrio psicológico y emocional de la víctima. (UNIR, 2022).

2.4. HIPÓTESIS DE TRABAJO

2.4.1. Hipótesis general.

La violencia patrimonial y económica vulnera la dignidad de la mujer y su afectación a los integrantes de la familia en la provincia de San Román – 2024.

2.4.2. Hipótesis específicas

A través de la Ley N.º 30364, se ha establecido un marco legal para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, incluyendo la violencia patrimonial. Esta ley contempla medidas de protección, sanciones para los agresores y programas de rehabilitación para las víctimas.

La intimidación, manipulación, humillación y la amenaza directa o indirecta, constituye el daño psicológico por la violencia patrimonial y económica contra las mujeres y su afectación a los integrantes de la familia en la provincia de San Román – 2024.

2.5. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES
VARIABLE INDEPENDIENTE Violencia patrimonial contra la mujer.	Legislaciones	1. Ley N° 30364 - 2. Código Civil y Código Penal 3. Normativa complementaria y protocolos de atención
	Factores	1. Control económico 2. Limitación de acceso a bienes 3. Destrucción o mal uso de bienes 4. Endeudamiento injustificado 5. Amenazas y coerción económica
	Daño Psicológico	1. Trauma psicológico 2. Aislamiento social 3. Impacto en la salud física y mental 4. Dificultades en relaciones interpersonales 5. Impacto en los hijos 6. Cambio en dinámicas familiares 7. Perpetuación del ciclo de violencia 8. Estigma y aislamiento social
VARIABLE DEPENDIENTE Afectación a los integrantes de la familia en la ciudad de Juliaca.	Clasificación de los derechos de la familia e integrantes.	1. Derechos de la pareja y matrimonio 2. Derechos de los hijos y menores de edad 3. Derechos de los padres y responsabilidades parentales 4. Derechos relacionados con la filiación y adopción 5. Derechos relacionados con la sucesión y el patrimonio familiar 6. Derechos relacionados con la protección contra la violencia familiar y de género
	Derechos vulnerados	1. Derecho a la vida y a la integridad física y psicológica 2. Derecho a vivir libre de violencia



		3. Derecho a la dignidad y al trato humano 4. Derecho a la protección contra la discriminación 5. Derechos de los niños y adolescentes 6. Derechos económicos y patrimoniales 7. Derechos relacionados con la salud física y mental 8. Derecho a la intimidad y la privacidad 9. Derecho a la participación y a la toma de decisiones
--	--	---

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. METODO DE INVESTIGACIÓN

Este estudio se enmarcará dentro de un diseño no experimental. Según Apaza (2018), este tipo de diseño posibilita el análisis de la relación causa-efecto entre distintas variables, permitiendo observar cómo la variable independiente incide o influye sobre la variable dependiente, sin necesidad de manipularlas de forma directa.

3.2. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

El diseño metodológico que se aplicará en esta investigación será de tipo no experimental.

3.3. Tipo

La investigación será de tipo básica, ya que no busca generar conocimientos aplicables de forma inmediata, sino más bien profundizar en la comprensión teórica de fenómenos sociales relevantes. No se orienta a resolver problemas prácticos de forma directa, ni a responder preguntas fácticas específicas, sino que se centra en el desarrollo y fortalecimiento del saber teórico dentro del ámbito académico y científico.

3.4. Nivel

La actual investigación tuvo un nivel de investigación exploratoria en donde citamos a Carrasco (2020) quien nos indica que también es conocido con el nombre de etapa de reconocimiento del terreno de investigación puesto que la persona que realice la investigación tiene un contacto directo con la realidad a investigar al igual que con las personas que está relacionada con el problema a investigar.

3.5. POBLACIÓN Y MUESTRA

En el ámbito de la población analizada, se observa que una proporción significativa de los procesos de violencia económica y patrimonial, el mismo que está relacionada con denuncias de las mujeres involucradas. Esta situación refleja una realidad predominante en la Provincia de San Román.

PROVINCIA DE SAN ROMÁN	Población	Muestra
JULIACA	100	20
SAN MIGUEL	100	30
CARACOTO	5	50
CABANA	100	30
CABANILLAS	100	20
TOTAL	350	150



3.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

3.6.1. Técnicas

En esta investigación, se utilizará como técnica principal la aplicación de encuestas.

3.6.2. Instrumentos

El instrumento que se empleará en esta investigación será el cuestionario.

3.7. DISEÑO DE CONTRATACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Los datos fueron organizados inicialmente en una hoja de cálculo de Excel, y luego se realizó la tabulación mediante el software estadístico SPSS, lo que facilitó la generación de tablas y gráficos. A partir de ello, se llevó a cabo la interpretación de los resultados.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSION

4.1. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Tabla 1

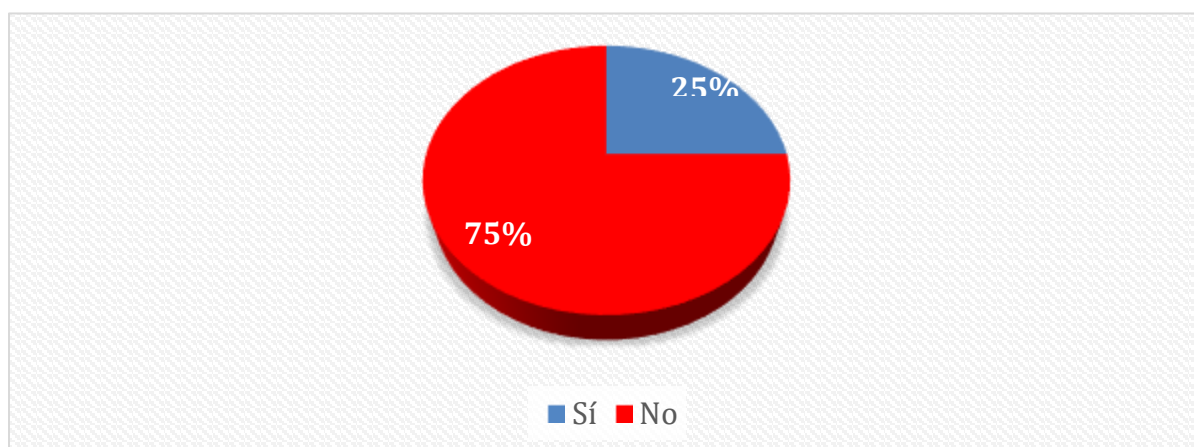
1. ¿Usted ha identificado casos de violencia económica o patrimonial en tu entorno familiar o social en la provincia de San Román?

Alternativa	Frecuencia	%
Sí	50	25.0
No	150	75.0
Total	200	100%

Nota: Encuesta aplicada

Figura 1

¿Usted ha identificado casos de violencia económica o patrimonial en tu entorno familiar o social en la provincia de San Román?



INTERPRETACIÓN

A partir del estudio realizado, se desprende que, de las 200 personas que participaron en la encuesta, el 25% es decir, 50 individuos reconocieron haber presenciado situaciones de violencia económica o patrimonial dentro de su entorno familiar o social. Por otro lado, el 75% restante, correspondiente a 150 personas, afirmó no haber sido testigo de este tipo de situaciones. Este contraste revela que, si bien la mayoría no ha identificado de forma directa estos actos, existe una proporción relevante de personas que sí ha estado expuesta a ellos. Esto sugiere que este tipo de violencia, muchas veces invisible o disfrazada, tiene efectos concretos que pueden alterar tanto la convivencia familiar como la estabilidad emocional y financiera de quienes la sufren. Además, estos datos ponen en evidencia no solo las desigualdades presentes en la sociedad, sino también una posible falta de claridad sobre lo que realmente implica la violencia patrimonial, lo que a su vez complica su detección y denuncia tanto por parte de quienes la viven como de quienes la observan.

El hecho de que una de cada cuatro personas encuestadas haya sido testigo de violencia económica o patrimonial subraya la urgencia de actuar frente a esta realidad. Es fundamental poner en marcha acciones que ayuden a sacar a la luz esta forma de violencia, muchas veces ignorada o minimizada, y al mismo tiempo desarrollar propuestas educativas y preventivas que realmente lleguen a la gente y generen conciencia en las comunidades.

En conclusión, se deduce que un 25 % de las personas encuestadas de 200 personas han presenciado casos de violencia económica o patrimonial en tu entorno familiar o social

Tabla 2

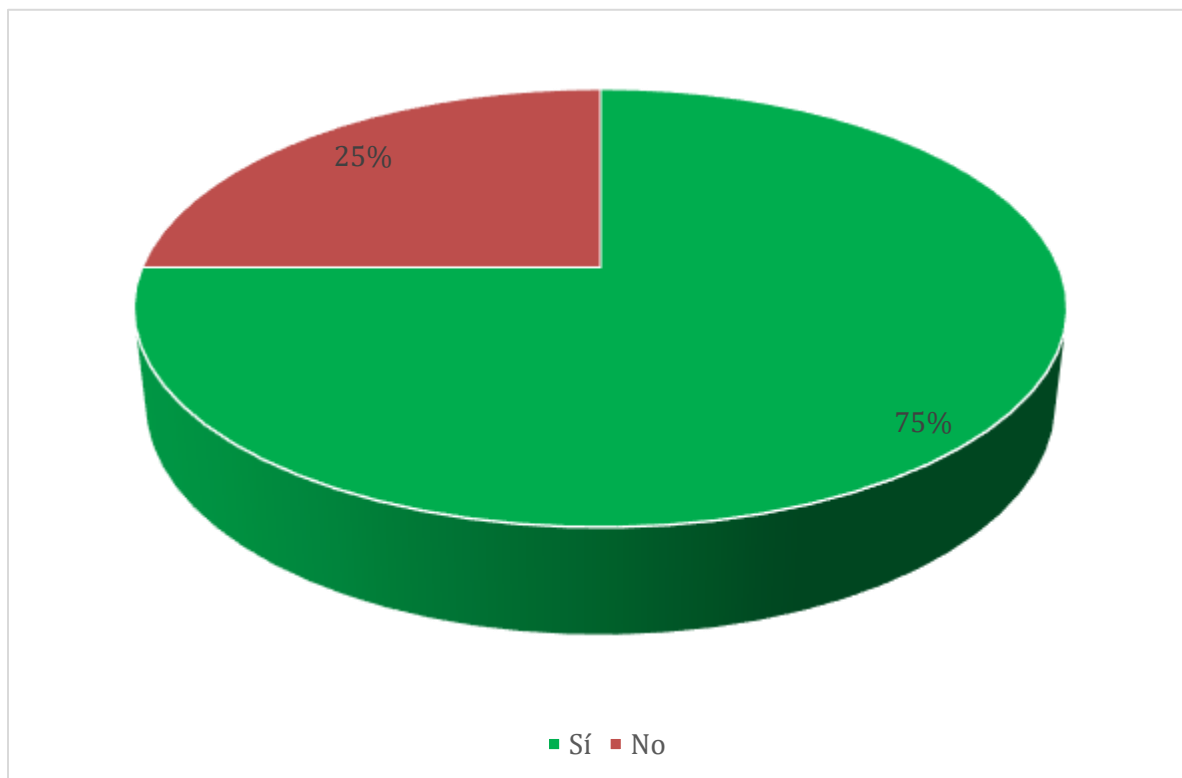
¿Cree Ud. que la violencia patrimonial afecta directamente a los hijos dentro del hogar en la Provincia de San Román?

Alternativa	Frecuencia	%
Sí	150	75.0
No	50	25.0
Total	200	100%

Nota: Encuesta aplicada

Figura 2

¿Cree Ud. que la violencia patrimonial afecta directamente a los hijos dentro del hogar en la Provincia de San Román?





INTERPRETACIÓN

A partir del análisis de los datos recabados, se observa que, del total de la población encuestada, conformada por 200 personas, un 75%, equivalente a 150 personas, afirmó haber identificado actos de violencia económica o patrimonial en su entorno familiar o social. Por otro lado, el 25% restante, que corresponde a 50 personas, señaló no haber presenciado este tipo de situaciones en su entorno. Los datos revelan que, aunque la mayoría de los participantes no ha identificado situaciones de violencia patrimonial, una parte significativa sí ha observado este tipo de conductas, lo cual demuestra que esta forma de violencia sigue presente, aunque muchas veces se exprese de manera sutil o encubierta. Esta realidad deja al descubierto una problemática latente que requiere atención y soluciones concretas.

En resumen, los resultados muestran que tres de cada cuatro personas encuestadas han sido testigos de situaciones de violencia económica o patrimonial que impactan directamente en los menores del entorno familiar, lo cual evidencia la gravedad de este problema y su alcance dentro del núcleo familiar.

Tabla 3

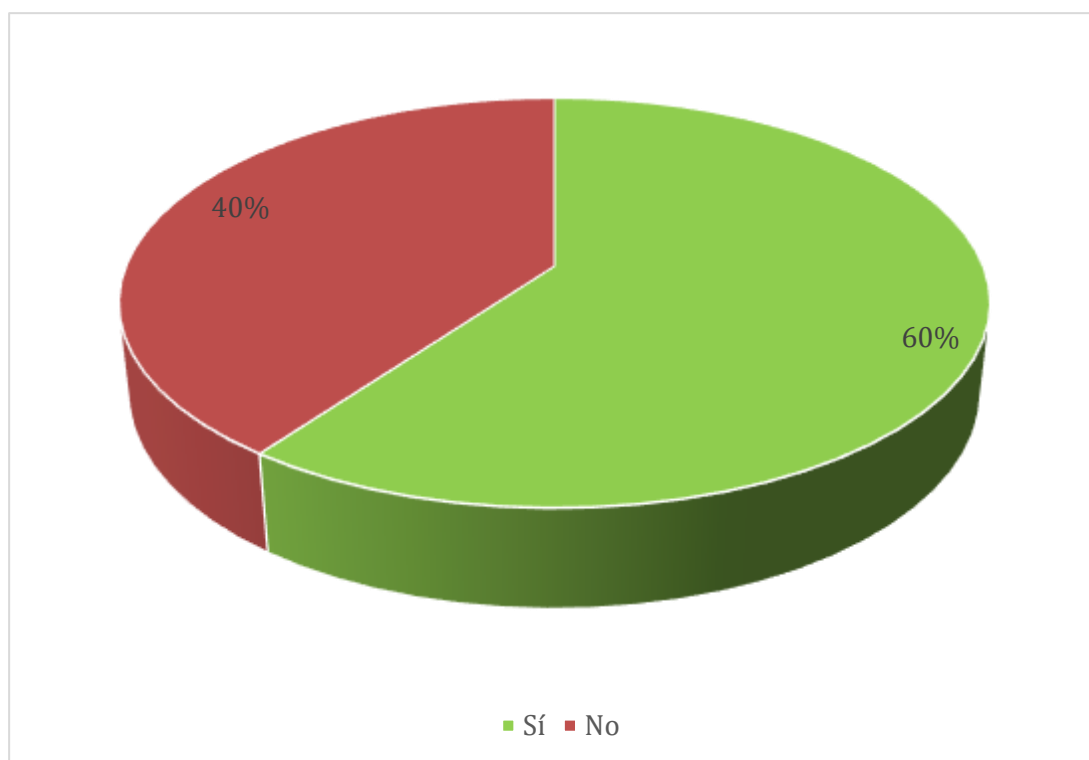
Usted considera que los roles tradicionales influyen en la perpetuación de la violencia patrimonial en la Provincia de San Román?

Alternativa	Frecuencia	%
Sí	120	60.0
No	80	40.0
Total	200	100%

Nota: Encuesta aplicada

Figura 3

Usted considera que los roles tradicionales influyen en la perpetuación de la violencia patrimonial en la Provincia de San Román?





INTERPRETACIÓN

Del análisis de las encuestas realizadas a 200 personas, se observa una división clara: el 60 % considera que los roles tradicionales contribuyen significativamente a la perpetuación de la violencia patrimonial en el ámbito familiar, mientras que el 40% no comparte esa percepción. Esta división de opiniones evidencia una marcada diversidad en la forma en que se interpreta esta problemática, lo que sugiere la existencia de distintas perspectivas culturales y personales sobre el tema.

Por un lado, quienes atribuyen a los roles tradicionales una relación con la violencia patrimonial probablemente identifican que estas dinámicas históricamente han promovido la subordinación económica de la mujer, lo que permite el control de recursos y decisiones económicas por parte de un miembro de la pareja.

Esta diferencia de puntos de vista resalta la urgencia de explorar con mayor profundidad cómo las normas sociales y culturales influyen en las dinámicas familiares. Al mismo tiempo, deja en claro la necesidad de impulsar iniciativas educativas y campañas de concientización que apunten a dismantelar estereotipos de género y fomentar vínculos más justos y equilibrados dentro del hogar.

En conclusión, se deduce que un 60 % de las personas encuestadas de 200. creen que los roles tradicionales influyen en la perpetuación de la violencia patrimonial

Tabla 4

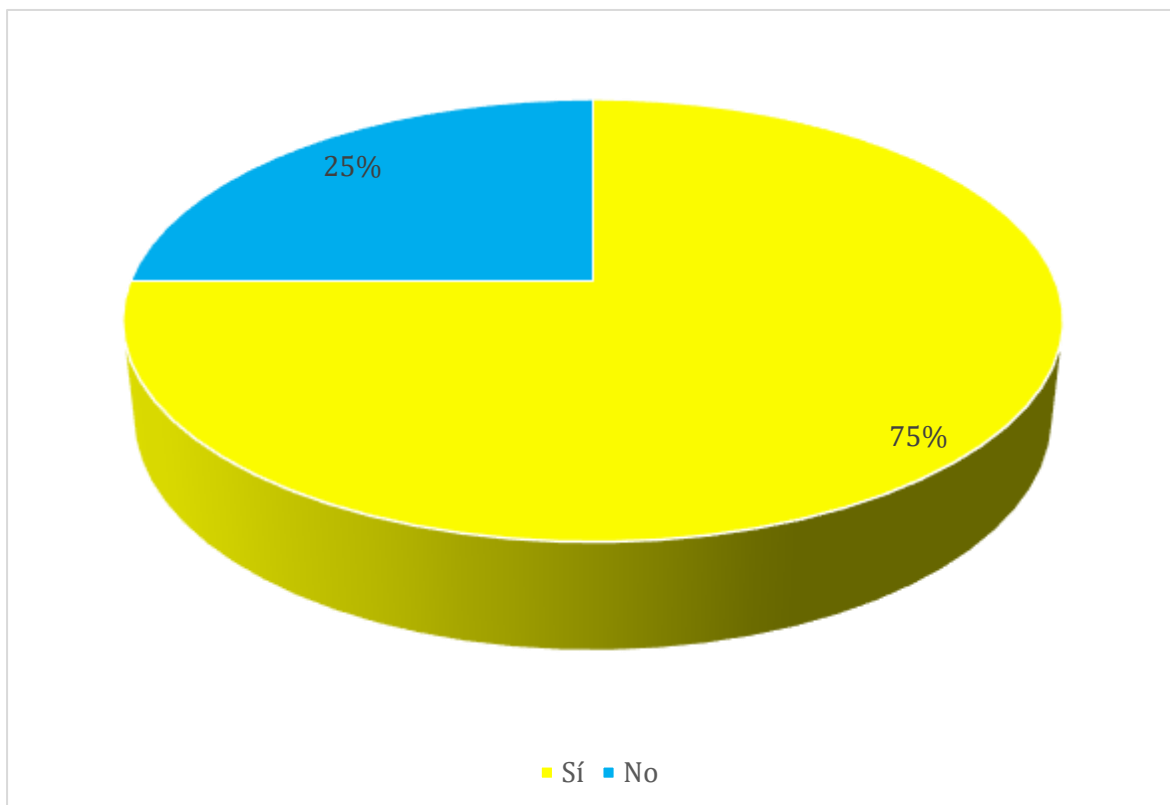
¿Según Ud. la violencia patrimonial se manifiesta a través del control de recursos económicos en la Provincia de San Román?

Alternativa	Frecuencia	%
Sí	150	75.0
No	50	25.0
Total	200	100%

Nota: Encuesta aplicada

Figura 4

¿Según Ud. la violencia patrimonial se manifiesta a través del control de recursos económicos en la Provincia de San Román?



INTERPRETACIÓN

Según los resultados obtenidos, una amplia mayoría de los encuestados el 80%, equivalente a 160 de las 200 personas consultadas identifica el control de los recursos económicos como una manifestación clara de violencia patrimonial. En contraste, solo el 20%, 40 personas no asocian esta conducta con dicho tipo de violencia. Estos datos reflejan un alto nivel de conciencia sobre cómo el manejo restrictivo del dinero dentro del entorno familiar puede convertirse en una forma de dominación y control, afectando profundamente la autonomía y bienestar de quienes lo sufren.

Este alto porcentaje pone en evidencia que, para muchas personas, el control de los ingresos, la privación de recursos básicos o la limitación en la capacidad de decisión económica son conductas que configuran claramente actos de violencia patrimonial. En contraste, la minoría que no asocia estas prácticas con violencia podría reflejar una falta de conocimiento sobre el concepto, o bien, una normalización de estas conductas debido a patrones culturales arraigados.

Al analizar estos datos junto con la pregunta relacionada con los roles tradicionales, se refuerza la necesidad de fomentar procesos de sensibilización y educación sobre la violencia patrimonial y sus diferentes manifestaciones. Asimismo, se destaca la urgencia de diseñar políticas públicas y marcos normativos más específicos que protejan a quienes son afectados por este tipo de violencia, promoviendo la equidad en la gestión de los recursos económicos dentro del ámbito familiar.

En conclusión, se deduce que un 80 % de las personas encuestadas de 200, creen que la violencia patrimonial se manifiesta a través del control de recursos económicos.

Tabla 5

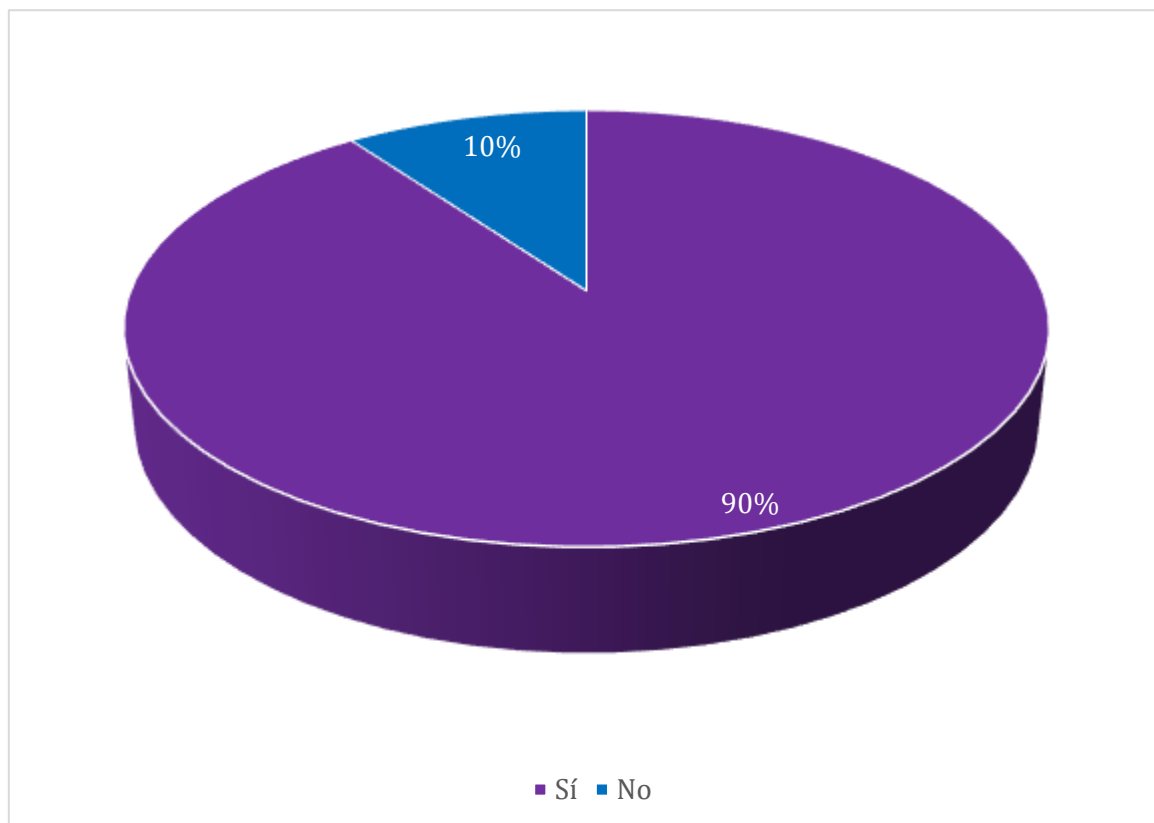
¿Cree Ud. que las leyes actuales no son suficientes para proteger la violencia patrimonial en la Provincia de San Román?

Alternativa	Frecuencia	%
Sí	180	90.0
No	20	10.0
Total	200	100%

Nota: Encuesta aplicada

Figura 5

¿Cree Ud. que las leyes actuales no son suficientes para proteger la violencia patrimonial en la Provincia de San Román?



INTERPRETACIÓN

Los resultados muestran que 90% personas encuestadas de un total de 200 consideran que la legislación vigente no es suficiente para garantizar una protección efectiva contra la violencia patrimonial, el 10% restante opina que las normas actuales sí ofrecen los mecanismos necesarios. Esta división de opiniones muestra que, si bien hay una parte de la población que confía en el marco legal actual, también existe una percepción notable de que aún hay vacíos o fallas que deben corregirse para garantizar una protección más efectiva frente a la violencia patrimonial.

Quienes ven como adecuado el marco legal actual probablemente valoran que existan normas que reconocen y sancionan la violencia patrimonial dentro del hogar. Por otro lado, quienes lo consideran insuficiente podrían estar señalando fallas en su aplicación o ambigüedades en su contenido. Esta variedad de opiniones pone en evidencia la necesidad de evaluar no solo lo que dicen las leyes, sino cómo se implementan en la realidad. También resalta la urgencia de fortalecer a las instituciones responsables, para que las normas sean claras, accesibles y verdaderamente efectivas para quienes las necesitan.

En conclusión, se deduce se deduce que un 90% de las personas encuestadas de 200. Cree que las leyes actuales son suficientes para proteger contra la violencia patrimonial.

Tabla 6

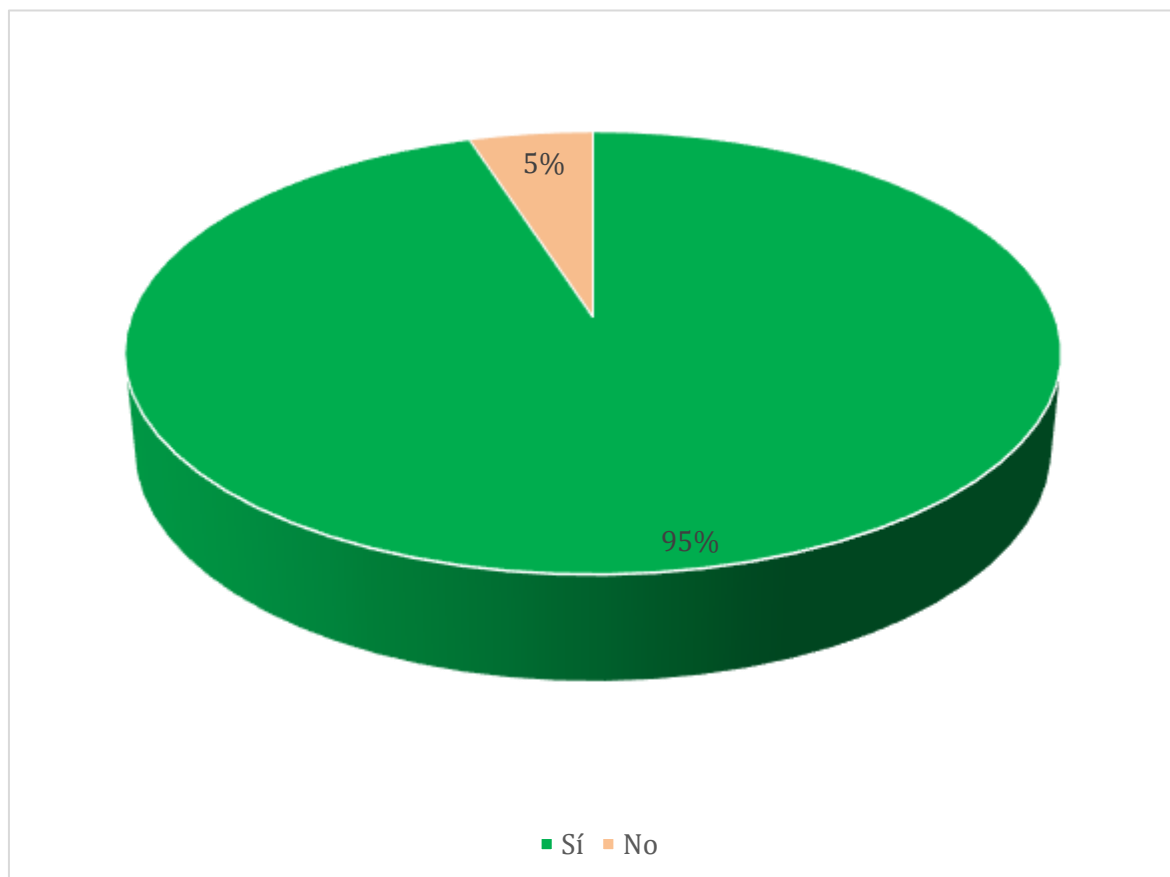
¿Ud. cree que el desconocimiento sobre la violencia patrimonial suma el aumento de víctimas en la Provincia de San Román?

Alternativa	Frecuencia	%
Sí	190	95.0
No	10	5.0
Total	200	100%

Nota: Encuesta aplicada

Figura 6

¿Ud. cree que el desconocimiento sobre la violencia patrimonial suma el aumento de víctimas en la Provincia de San Román?



INTERPRETACIÓN

De acuerdo con los datos obtenidos, el 95% de los encuestados, correspondiente a 190 personas de un total de 200, considera que el desconocimiento acerca de lo que constituye la violencia patrimonial contribuye al aumento de las víctimas. En contraste, el 5% restante, es decir, 10 personas, no perciben esta relación. Estos resultados reflejan un amplio consenso sobre la importancia de la falta de información.

La percepción generalizada indica que muchas personas aún no identifican acciones como el control del dinero, la limitación de recursos o la exclusión en decisiones económicas como manifestaciones de violencia patrimonial. Esta falta de claridad contribuye a que estas conductas se normalicen, lo que dificulta que las víctimas reconozcan la situación que viven o se animen a buscar apoyo y ejercer sus derechos. Por otro lado, el porcentaje que no ve esta conexión podría reflejar que, en algunos casos, se consideran otros factores. Estos hallazgos resaltan la necesidad de implementar campañas de información y sensibilización que expliquen claramente qué es la violencia patrimonial y cómo afecta a las familias, particularmente a las mujeres y los menores. Asimismo, refuerzan la importancia de diseñar programas educativos que promuevan el conocimiento de los derechos económicos y la igualdad en las relaciones familiares.

En conclusión, se deduce que un 95 % de las personas encuestadas de 200. Creen que el desconocimiento sobre qué es violencia patrimonial suma el aumento de víctimas

Tabla 7

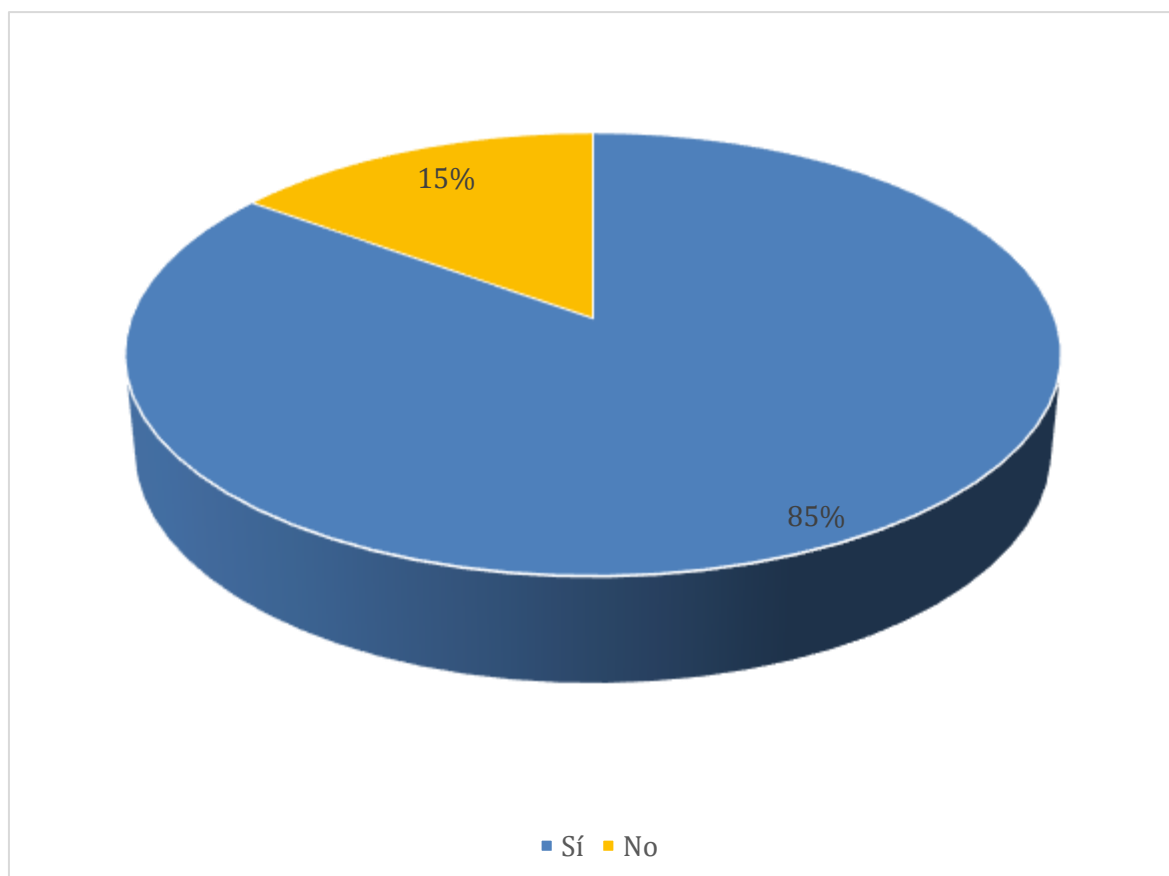
¿Ud. considera que el gobierno tiene un papel fundamental en prevenir la violencia patrimonial mediante políticas públicas en la Provincia de San Román?

Alternativa	Frecuencia	%
Sí	170	85.0
No	30	15.0
Total	200	100%

Nota: Encuesta aplicada en la provincia de San Román

Figura 7

¿Consideras que el gobierno tiene un papel fundamental en prevenir la violencia patrimonial mediante políticas públicas?





INTERPRETACIÓN

De los datos obtenidos, se observa que el 85% de los encuestados, correspondiente a 170 personas de un total de 200, considera que el gobierno desempeña un papel esencial en la prevención de la violencia patrimonial a través de la implementación de políticas públicas. El 15% no comparten esta opinión.

Quienes reconocen al Estado como un actor clave en la lucha contra la violencia patrimonial suelen valorar el impacto de las políticas públicas y programas orientados a cerrar brechas económicas y reforzar la protección de las víctimas. Desde esta visión, se considera fundamental una intervención estatal decidida que impulse cambios estructurales. En cambio, quienes no le atribuyen un rol central al gobierno pueden estar expresando desconfianza en las políticas actuales o señalando que la responsabilidad recae más en las familias, comunidades u organizaciones de la sociedad civil.

Además, sugiere que el gobierno debe redoblar esfuerzos para generar confianza en su capacidad de abordar esta problemática

En conclusión, se deduce que un 85 % de las personas encuestadas de 200. Consideran que el gobierno tiene un papel fundamental en prevenir la violencia patrimonial mediante políticas pública.

Tabla 8

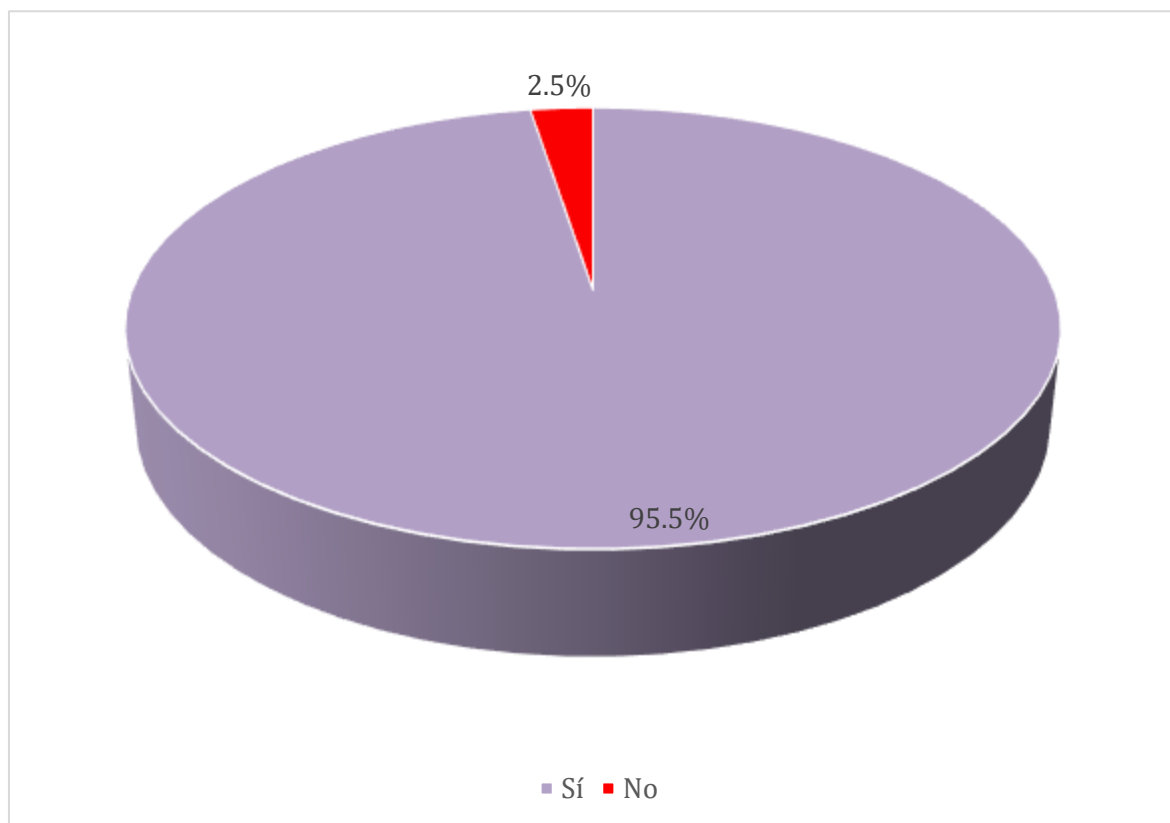
¿Cree Ud. que la violencia patrimonial está relacionada con la baja autoestima de los hijos afectados en la Provincia de San Román?

Alternativa	Frecuencia	%
Sí	195	95.5
No	5	2.5
Total	200	100%

Nota: Encuesta aplicada

Figura 8

¿Cree Ud. que la violencia patrimonial está relacionada con la baja autoestima de los hijos afectados en la Provincia de San Román?



INTERPRETACION

Los resultados obtenidos muestran que el 97.5% de los encuestados, equivalente a 195 personas de un total de 200, considera que existe una relación directa entre la violencia patrimonial y la baja autoestima de los hijos afectados. En contraste, solo el 2.5%, es decir, 5 personas, opinan que no existe tal conexión. Estos datos reflejan un reconocimiento casi unánime de las consecuencias emocionales y psicológicas que este tipo de violencia puede generar en los menores.

La mayoría que establece esta relación probablemente reconoce que las dinámicas de control económico y exclusión financiera en el entorno familiar afectan no solo a las mujeres, sino también a los hijos, quienes pueden sentirse inseguros, desprotegidos o incapaces de desarrollar una autoestima saludable en un ambiente de carencias y tensiones. Por otro lado, quienes no perciben esta vinculación podrían interpretar que otros factores, como la educación o el apoyo externo, tienen un peso mayor en el desarrollo emocional de los niños.

Estos resultados resaltan la importancia de abordar la violencia patrimonial no solo como un problema económico, sino también como un fenómeno que impacta profundamente el bienestar psicológico de los integrantes más jóvenes de las familias. Asimismo, subrayan la necesidad de diseñar intervenciones integrales que no solo brinden apoyo a las mujeres afectadas, sino que también consideren a los hijos como sujetos vulnerables que requieren atención y apoyo.

En conclusión, se deduce que un 97.5 % de las personas encuestadas de 200. Consideran que la violencia patrimonial está relacionada con la baja autoestima de los hijos afectados

Tabla 9

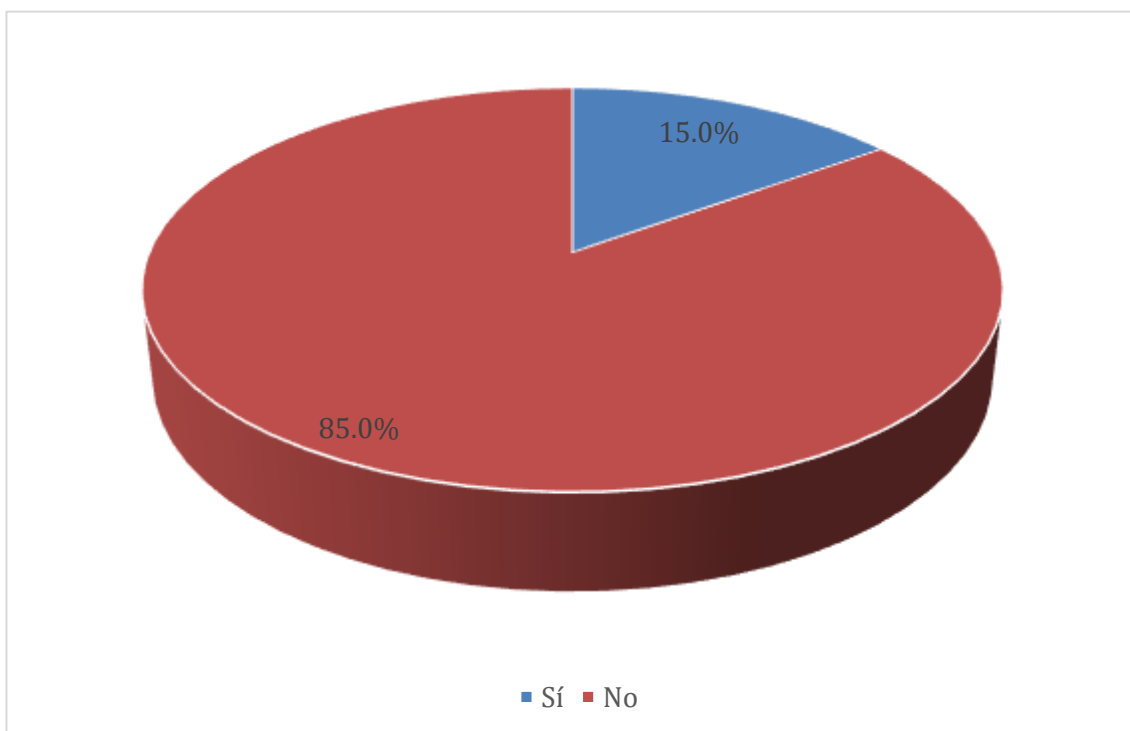
¿Según su opinión cree que las mujeres conocen con claridad qué implica la violencia patrimonial en la Provincia de San Román?

Alternativa	Frecuencia	%
Sí	30	15.0
No	170	85.0
Total	200	100%

Nota: Encuesta aplicada

Figura 9

¿Según su opinión cree que las mujeres conocen con claridad qué implica la violencia patrimonial en la Provincia de San Román?



INTERPRETACIÓN

Estos resultados subrayan la necesidad de Los datos obtenidos indican que solo el 15% de los encuestados, equivalente a 30 personas de un total de 200, considera que las mujeres conocen con claridad qué implica la violencia patrimonial. Por el contrario, el 85%, correspondiente a 170 personas, opina que las mujeres no tienen un entendimiento claro de este tipo de violencia. Este resultado pone de manifiesto una importante brecha en el conocimiento y la comprensión sobre qué constituye la violencia patrimonial y cómo se manifiesta.

La mayoría que señala la falta de claridad podría estar evidenciando que muchas mujeres no identifican como violencia ciertas conductas, como el control económico, la negación de recursos o la limitación de decisiones financieras. Esta situación podría deberse a la falta de difusión sobre el tema, la ausencia de programas educativos específicos o la normalización de estas conductas en contextos familiares y sociales. Por otro lado, quienes creen que las mujeres sí comprenden lo que implica la violencia patrimonial probablemente consideran que la información está disponible, pero que el reto está en su aplicación y denuncia.

fortalecer las campañas de sensibilización y educación dirigidas a las mujeres, con el objetivo de que puedan identificar y comprender las manifestaciones de la violencia patrimonial.

En conclusión, se deduce que un 15 % de las personas encuestadas de 200. Consideran que las mujeres conocen con claridad qué implica la violencia patrimonial.

Tabla 10

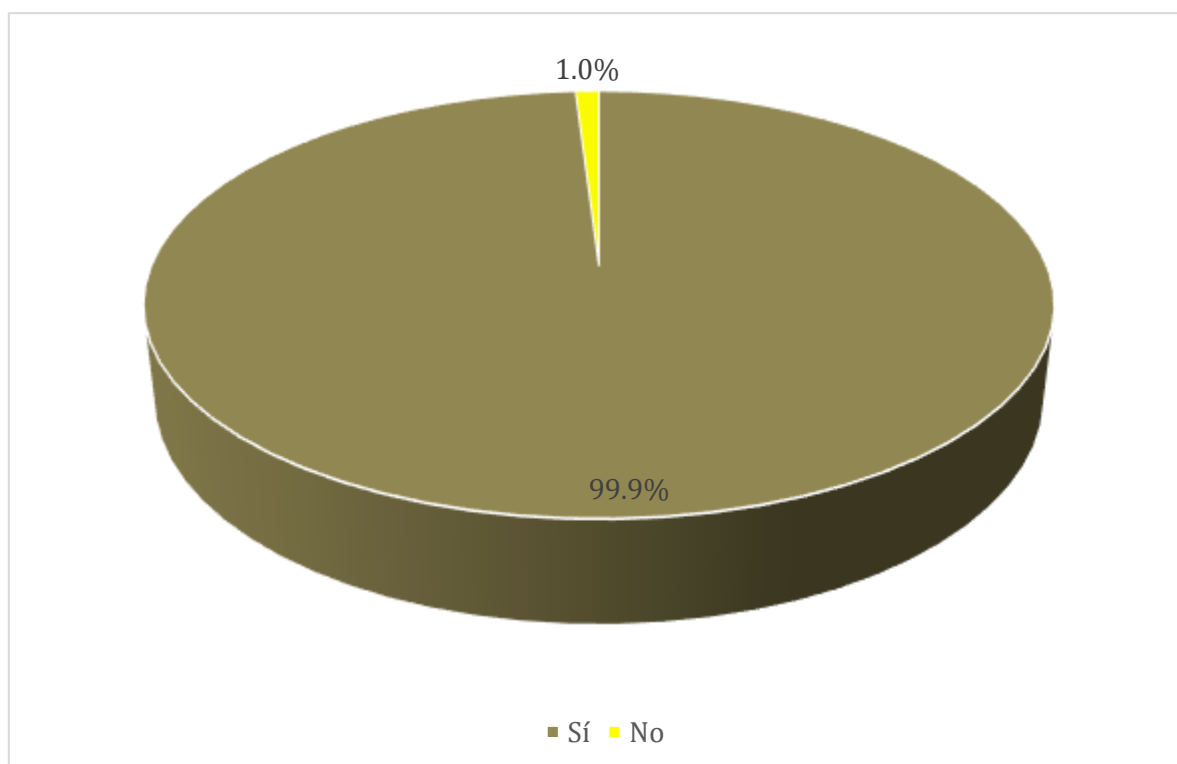
¿Considera Ud. importante implementar programas de sensibilización y capacitación sobre violencia patrimonial en la Provincia de San Román?

Alternativa	Frecuencia	%
Sí	198	99.0
No	2	1.0
Total	200	100%

Nota: Encuesta aplicada

Figura 10

¿Considera Ud. importante implementar programas de sensibilización y capacitación sobre violencia patrimonial en la Provincia de San Román?





INTERPRETACIÓN

Entrevistados a 200 colaboradores, 198 coincidieron en que es esencial implementar programas de sensibilización y formación sobre la violencia patrimonial. 2 personas en contra, lo que evidencia una percepción común sobre la importancia de abordar esta problemática mediante estrategias educativas y preventivas.

Existe un amplio acuerdo en que la educación y la capacitación son claves para prevenir y eliminar la violencia patrimonial. Estas herramientas empoderan a las mujeres al ayudarlas a reconocer signos de abuso económico, conocer sus derechos y acceder a mecanismos de protección. Además, una educación más inclusiva puede involucrar a toda la sociedad, generando empatía hacia las víctimas y cuestionando prácticas y creencias culturales que han normalizado este tipo de violencia.

CONCLUSIONES

PRIMERA: La violencia patrimonial y/o económica suele manifestarse de forma discreta o disfrazada, pero sus efectos impactan directamente en los menores del núcleo familiar. A diferencia de otros estudios que priorizan la atención en la violencia física o psicológica, esta investigación confirma que también existen prácticas concretas de violencia económica y patrimonial. Un ejemplo claro se presenta cuando el cónyuge o pareja, encargado de aportar económicamente al hogar, retiene parcial o totalmente sus ingresos y elude así su responsabilidad en cubrir las necesidades básicas de los hijos.

SEGUNDA: Si bien la legislación vigente reconoce la violencia patrimonial y/o económica como una forma de violencia familiar, no especifica con claridad las conductas que la constituyen, especialmente cuando son ejercidas por el esposo o conviviente dentro del hogar. Cuando un padre incumple con responsabilidades básicas, como cubrir la alimentación o educación de sus hijos, también puede estar ejerciendo una forma de violencia. Sin embargo, la falta de una definición clara en las leyes hace que muchas mujeres no reconozcan este tipo de maltrato, lo que contribuye a que pase desapercibido dentro de la violencia familiar.

TERCERA: Uno de los factores clave identificados en el estudio es la permanencia del modelo tradicional que asigna a la mujer el rol de cuidadora del hogar, mientras que el hombre asume la función de proveedor económico. Esta división de roles refuerza la dependencia financiera de la mujer, lo que no solo limita su autonomía, sino que también



repercute negativamente en el bienestar de los hijos, al impedirle satisfacer adecuadamente sus necesidades básicas.

RECOMENDACIONES

PRIMERA: Se urge a las instituciones encargadas de atender casos de violencia familiar a brindar un acompañamiento oportuno y adecuado, reconociendo que muchas veces estas situaciones comienzan con formas sutiles de control y presión hacia la mujer. Estas dinámicas no solo afectan sus derechos, sino que también repercuten directamente en los hijos e hijas que conviven en ese entorno.

SEGUNDA: Se plantea la necesidad de que los legisladores elaboren un marco legal más preciso que detalle claramente las conductas que constituyen violencia económica y patrimonial, en particular aquellas ejercidas por el esposo o conviviente dentro del entorno familiar. Contar con definiciones más específicas facilitará su reconocimiento y permitirá una regulación más efectiva de este tipo de violencia.

TERCERA: Se plantea a las autoridades la necesidad de desarrollar programas educativos y de sensibilización que cuestionen los roles tradicionales en el hogar, con especial atención a la violencia económica y patrimonial. Es clave visibilizar que el rol de ama de casa no implica una posición inferior, sino que representa una contribución económica vital para la familia. También debe promoverse el reconocimiento del trabajo doméstico como una labor no remunerada, pero esencial y valiosa para el bienestar del hogar.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar, L. B. (2013). *Derecho de Familia*. Lima, Perú: Ediciones Legales.
- Ancajima Sócola, P. I. (2021). La violencia económica o patrimonial dentro del marco de la Ley N°30364. *RENATI*.
- Bermúdez, M. &. (2021). a debida diligencia estatal y el trámite de un expediente judicial en familia. *Actualidad Civil*, 81 - 145 -159.
- Bermudez, M. (2019). *El Proceso de Familia*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Canelo, R. (2006). La celeridad procesal, nuevos desafíos. Hacia una reforma integral del proceso civil en busca de la justicia. *Revista Iberoamericana de Derecho Procesal Garantista*. Obtenido de [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/AFD8117BA4D5B7CF0557A7E0077571D/\\$FILE/2006_CaneloRaul.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/AFD8117BA4D5B7CF0557A7E0077571D/$FILE/2006_CaneloRaul.pdf)
- CAROLINA, F. A. (2017). PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO .
- Casación N° 3874, N° 3874 (Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República 2007). Obtenido de <https://www.gacetajuridica.com.pe/docs/CASN3874-2007-TACNA.pdf>
- Castillo, L. (2013). *Debido Proceso y Tutela Jurisdiccional*. Lima: Repositorio institucional PIRHUA.
- CONDORI, M. (2020). *REPOSITORIO INSTITUSIONAL*. Obtenido de <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/20.500.14082/20544>
- Dante, C. B. (2020). REPRESENTANTES DEL COMITÉ ESTADÍSTICO. *comite estadístico interinstitucional de la criminalidad*, 15.



Daza Gutiérrez, I. A. (10 de 02 de 2021). La violencia económica contra la mujer en el contexto intrafamiliar. *CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA*.

Gozaíni, O. (2017). *El debido proceso, Estandares de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Rubinzal-Culzoni.

gutierrez, i. d. (10 de 2 de 2020). violencia patrimonial.

GUTIERREZ, I. A. (2020). LA, VIOLENCIA ECONOMICA CONTRA LA MUJER.

Landa, A. C. (2012). *El derecho al debido proceso en la jurisprudencia: Corte Suprema de Justicia de la República del Perú. Tribunal Constitucional del Perú. Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Lima: Academia de la magistratura.

Ledesma, N. M. (2012). *Comentarios Al Código Procesal Civil Peruano* (1ra ed.). Lima - Peru: Gaceta Juridica S.A.

MINISTERIO, D. J. (10 de 2 de 2000). código de los niños y adolescentes. lima, lima.

Monroy, G. J. (2009). *Teoría general del proceso* (3ra ed.). Lima: librería comunista E.I.R.L.

Placido, V. A. (2002). *Manual de derecho de familia, un nuevo enfoque de estudio de derecho de familia* (2da ed.). Lima: Gceta Juridica.

Quispe Perez, N. A. (2021). Violencia económica o patrimonial contra mujeres e integrantes del grupo familiar: revisión de literatura. *Repositorio Institucional Continental*, 27.

Varsi, R. E. (2012). *Tratado de derecho de familia*. Lima: Gaceta Juridica.



ANEXOS



ANEXO 1
MATRIZ DE CONSISTENCIA

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Diseño metodológico
PROBLEMA GENERAL ¿Cuáles son las causas y consecuencias de la violencia patrimonial y económica contra la mujer y su afectación a los integrantes de la familia en la provincia de San Román – 2024?	OBJETIVO GENERAL Identificar las causas y consecuencias de la violencia patrimonial y económica contra la mujer y la afectación directa a los menores integrantes de la familia en la provincia de San Román – 2024.	HIPÓTESIS GENERAL La violencia patrimonial y económica vulnera la dignidad de la mujer y su afectación a los integrantes de la familia en la provincia de San Román – 2024.	VARIABLE INDEPENDIENTE	Violencia física.	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN Carácter no experimental ENFOQUE Cuantitativo TIPO Investigación Básica NIVEL Descriptivo Explicativo Prospectivo correlacional MÉTODOS DE LA INVESTIGACIÓN - Método Cuantitativo POBLACIÓN Y MUESTRA 200 personas encuestadas en la provincia de San Román - TÉCNICAS - Encuesta
PROBLEMAS ESPECÍFICOS ¿Cómo es el marco legislativo relacionada a la violencia patrimonial y económica contra la mujer y la afectación directa a los menores integrantes de la familia en la provincia de San Román - 2024?	OBJETIVOS ESPECÍFICOS Determinar el marco legislativo de la violencia patrimonial y económica contra la mujer y la afectación directa a los menores integrantes de la familia en la provincia de San Román – 2024.	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS A través de la Ley N.º 30364, se ha establecido un marco legal para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, incluyendo la violencia patrimonial. Esta ley contempla medidas de protección, sanciones para los agresores y programas de rehabilitación para las víctimas.	VIOLENCIA PATRIMONIAL Y ECONÓMICA	Violencia psicológica.	
				Violencia económica o patrimonial	
				Factores Endógenos	
				Factores Exógenos	
¿De qué manera se presenta el daño psicológico por la violencia patrimonial y económica contra las mujeres y su afectación a los integrantes de la familia en la provincia	Analizar el daño psicológico por la violencia patrimonial y económica contra las mujeres y su afectación a los integrantes de la familia en la	La intimidación, manipulación, humillación y la amenaza directa o indirecta, constituye el daño psicológico por la violencia patrimonial y económica contra las mujeres y su afectación a los integrantes de la		Condición económica	



OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor



ANEXO 2

INSTRUMENTOS

CUESTIONARIO PARA LA VIOLENCIA PATRIMONIAL Y ECONÓMICA CONTRA LA MUJER Y SU AFECTACIÓN A LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN - 2024

SEÑORES: El propósito de este instrumento es conocer sus opiniones sobre. LA VIOLENCIA PATRIMONIAL Y ECONÓMICA CONTRA LA MUJER Y SU AFECTACIÓN A LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN – 2024.

Marca con un aspa (X) en los casilleros que aparecen al lado derecho de cada afirmación, la alternativa que según tu opinión describe con mayor exactitud LO QUE PIENSAS. Debes marcar acuerdo a la siguiente escala: Muy en desacuerdo (1) En desacuerdo (2), Ni de acuerdo ni en desacuerdo (3), De acuerdo (4), Muy de acuerdo (5)

Nº	DIMENSIONES E INDICADORES	Escala de valoración				
	DIMENSION: VIOLENCIA PATRIMONIAL Y ECONÓMICA	1	2	3	4	5
1	¿Usted ha identificado casos de violencia económica o patrimonial en tu entorno familiar o social en la provincia de San Román?					
2	¿Cree Ud. que la violencia patrimonial afecta directamente a los hijos dentro del hogar en la Provincia de San Román?					
3	¿Usted considera que los roles tradicionales influyen en la perpetuación de la violencia patrimonial en la Provincia de San Román?					



4	¿Según Ud. la violencia patrimonial se manifiesta a través del control de recursos económicos en la Provincia de San Román?					
5	¿Cree Ud. que las leyes actuales no son suficientes para proteger contra la violencia patrimonial en la Provincia de San Román?					
6	¿Ud. cree que el desconocimiento sobre la violencia patrimonial incrementa el número de víctimas en la Provincia de San Román?					
7	¿Ud. considera que el gobierno tiene un papel fundamental en prevenir la violencia patrimonial mediante políticas públicas en la Provincia de San Román?					
8	¿Cree Ud. que la violencia patrimonial está relacionada con la baja autoestima de los hijos afectados en la Provincia de San Román?					
9	¿Según su opinión, cree que las mujeres conocen con claridad qué implica la violencia patrimonial en la Provincia de San Román?					
10	¿Considera Ud. importante implementar programas de sensibilización y capacitación sobre violencia patrimonial en la Provincia de San Román?					

□



ANEXO 03

VALIDACION DE INSTRUMENTO



UNIVERSIDAD ANDINA "Néstor Cáceres Velásquez"
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



Anexo 3 VALIDEZ DE INSTRUMENTO

Investigador: DANIEL PARI CENTENO		D.N.I. N° 02149999				
Título de la investigación: VIOLENCIA PATRIMONIAL Y ECONÓMICA CONTRA LA MUJER Y LA AFECTACIÓN A LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN - 2024						
Instrumento e Indicador: Cuestionario						
Universidad: Andina Néstor Cáceres Velásquez						
Experto: Dr. PIO NAPOLEÓN VILCA RAMOS		D.N.I. N°: 02438444				
Grado académico: Doctor (☒) Magíster (☐) Otros (☐) Especifique:						
Institución donde labora: UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ						
INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Buena 41-70%	Muy Buena 71-90%	Excelente 91-100%
CLARIDAD	Utiliza lenguaje apropiado				☒	
OBJETIVIDAD	Expresa conducta observable				☒	
ACTUALIDAD	Acorde al avance de la ciencia y tecnología				☒	
ORGANIZACIÓN	Persigue una organización lógica				☒	
SUFICIENCIA	La cantidad de ítems presenta calidad y es suficiente				☒	
CONSISTENCIA	Sustenta aspectos teóricos, científicos acordes a la tecnología educativa				☒	
COHERENCIA	Variables, dimensiones e indicadores están relacionados				☒	
METODOLOGÍA	Persigue los objetivos a lograr en la investigación				☒	
PERTINENCIA	Es adecuado al tipo de investigación				☒	
PROMEDIO DE VALIDACIÓN					☒	

Considerar las siguientes observaciones

Fecha de evaluación (d-m-a): Juliaca, 10 / 12 /2025

DR. PIO NAPOLEÓN VILCA RAMOS
DOCTORIS SCIENTIAE EN DERECHO
DOCTOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Firma



UNIVERSIDAD ANDINA "Néstor Cáceres Velásquez"
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



Anexo 3 VALIDEZ DE INSTRUMENTO

Investigador: DANIEL PARI CENTENO		D.N.I. N° 02149999				
Título de la investigación: VIOLENCIA PATRIMONIAL Y ECONÓMICA CONTRA LA MUJER Y LA AFECTACIÓN A LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN - 2024						
Instrumento e Indicador: Cuestionario						
Universidad: Andina Néstor Cáceres Velásquez						
Experto: Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO		D.N.I. N°: 02436114				
Grado académico: Doctor (☒) Magíster (☐) Otros (☐) Especifique:						
Institución donde labora: UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ						
INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-25%	Regular 26-50%	Bueno 51-75%	Muy Bueno 76-100%	Excelente 81-100%
CLARIDAD	Utiliza lenguaje apropiado					☒
OBJETIVIDAD	Expresa conducta observable				☒	
ACTUALIDAD	Acorde al avance de la ciencia y tecnología				☒	
ORGANIZACIÓN	Persigue una organización lógica				☒	
SUFICIENCIA	La cantidad de ítems presenta calidad y es suficiente				☒	
CONSISTENCIA	Sustenta aspectos teóricos, científicos acordes a la tecnología educativa					☒
COHERENCIA	Variables, dimensiones e indicadores están relacionados				☒	
METODOLOGÍA	Persigue los objetivos a lograr en la investigación				☒	
PERTINENCIA	Es adecuado al tipo de investigación				☒	
PROMEDIO DE VALIDACIÓN					☒	

Considerar las siguientes observaciones

Fecha de evaluación (d-m-a): Juliaca, 10 / 11 /2025

Firma



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital ☒

Fecha de entrega: 10/12/2025

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: DANIEL PARI CENTENO

Dirección: JR. VENEZUELA Mz-B16, L-5

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 02149999

Teléfono: 966038676 email: danielparicenteno1@gmail.com

Nombres y Apellidos: _____

Dirección: _____

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____

Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

Escuela Profesional o Mención: DERECHO

Título o Grado Académico a optar: ABOGADO

Asesor: Dr. NESTOR BARRANTES SANCHEZ

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación ☐ Tesis ☒ Trabajo de Suficiencia Profesional ☐ Trabajo Académico ☐

Título: VIOLENCIA PATRIMONIAL Y ECONÓMICA CONTRA LA MUJER Y LA AFECTACIÓN A LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN - 2024

Palabras claves, (3 a 5 términos): Violencia patrimonial, violencia económica, mujer, grupo familiar

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1, 2}?

1

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

☐ Bachiller ☒ Titulo ☐ 2da Especialidad ☐ Maestría ☐ Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- ☒ Si, autorizo que se deposite inmediatamente.
- ☐ Si, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- ☐ No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- ☒ Si autorizo
- ☐ No autorizo

Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral. Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

☒ Internacional

☐ Nacional

Línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO – P05**



Firma de Autor



huella digital

10 de diciembre del 2025

Fecha